

MÓDULO DEL TRONCO ESPECÍFICO

DERECHOS HUMANOS

**PLAN DE FORMACIÓN PARA LAICOS
ARQUIDIÓCESIS DE SANTIAGO**

© **Fundación Instituto Pastoral Apóstol Santiago - Arzobispado de Santiago**
Moneda 1845
Tel. (56-2) 530 7170

Mail: formación@inpas.cl
Santiago de Chile

ISBN:
Registro de Propiedad Intelectual:

Santiago, 1ª edición abril de 2010

Material producido por:
Carolina Montero y Equipo del Área de Formación de VPSyT

Prohibida la reproducción total o parcial sin autorización expresa
Del titular del Copyright.

Diseño e Impresión: *Graficanueva Ltda. 689 0380*

Printed in Chile/Impreso en Chile

Presentación

Presentamos a continuación el módulo **Derechos Humanos**, correspondiente al Tronco Específico del Plan de Formación para Laicos de la Arquidiócesis de Santiago. Este módulo forma parte del itinerario formativo elaborado por las Vicarías de la Pastoral Social y de los Trabajadores para los Agentes de Pastoral Social.

El módulo está dirigido fundamentalmente a los formadores y pretende ayudarles a desarrollar sus contenidos mínimos en las diferentes instancias formativas. Es importante que el formador conozca íntegramente el Plan, sus objetivos y criterios fundamentales, así como todo el itinerario de formación para los Agentes de Pastoral Social, antes de abordar la programación concreta del módulo.

Por estos motivos, una primera parte presenta brevemente las características generales del Tronco de Formación Específica y su finalidad, la descripción de los Agentes de Pastoral Social y de su itinerario formativo, recordando la conveniencia de tener en cuenta los criterios pedagógicos y metodológicos del Plan.

La segunda parte es la “ficha técnica” del módulo, que especifica su ubicación dentro del Plan, el nivel de formación, los requisitos, si los hubiera, sus objetivos y contenidos mínimos, y algunos criterios de evaluación.

La tercera parte es el desarrollo sintético y narrativo de los contenidos mínimos que puede ser trabajada de diversas maneras según el formador lo estime conveniente. Al formador le puede servir, en todo o en parte, como apuntes para los alumnos o como base para desarrollar su propio material en función de la realidad de sus destinatarios. Queremos resaltar que se trata de contenidos mínimos: esto es, no hemos pretendido un desarrollo acabado de la materia, sino únicamente señalar sus elementos fundamentales.

Al finalizar esta tercera parte, se indica la bibliografía básica utilizada y alguna bibliografía complementaria.

Esperamos que este material pueda servir de ayuda a los profesores, formadores, animadores y guías de los procesos formativos de nuestra Arquidiócesis, y a todas las personas que queremos seguir creciendo en el seguimiento de Jesús.

ÍNDICE

Presentación

Índice

PRIMERA PARTE – LA FORMACIÓN ESPECÍFICA

1. Características generales
2. Itinerario formativo para los Agentes de Pastoral Social
3. Los criterios metodológicos

SEGUNDA PARTE – FICHA TÉCNICA DEL MÓDULO

1. Datos generales
2. Objetivos del módulo
3. Contenidos mínimos
4. Criterios de evaluación

TERCERA PARTE – DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS MÍNIMOS

1. Persona y Dignidad Humana

- 1.1. La persona y la dignidad humana: antropología cristiana.
- 1.2. La dimensión social intrínseca de la condición humana.
- 1.3. Una Aproximación Bíblica.
 - 1.3.1 Dignidad humana y responsabilidad social en el Antiguo Testamento
 - 1.3.2 Dignidad humana y responsabilidad social en el Nuevo Testamento

2. Derechos Humanos

- 2.1. Noción de “Derecho” y de “Derechos Humanos”.
- 2.2. Fundamento de los Derechos Humanos.
- 2.3. Breve recorrido histórico: Hacia el reconocimiento de los Derechos Humanos.
- 2.4. Principios y contenidos de los Derechos Humanos.
- 2.5. Ética y Derechos humanos.

3. Derechos Humanos y Magisterio de la Iglesia

- 3.1. Fundamento Bíblico.
- 3.2. Magisterio de la Iglesia y Derechos Humanos.
 - 3.2.1. Doctrina Social de la Iglesia (s. XIX-XX)
 - 3.2.2. Concilio Vaticano II (1962-1965)
- 3.3. Aproximación a los Derechos Humanos en el Magisterio Latinoamericano.

4. Derechos Humanos en Chile

- 4.1. Hitos de los Derechos Humanos en Chile.
- 4.2. Legislación Internacional Aplicable en Chile.
- 4.3. Redes de Derechos Humanos de la sociedad civil.

5. Construyendo una Cultura de Derechos Humanos

- 5.1. Los Derechos Humanos como Ethos Cultural.
 - 5.1.1 Cultura y Ética
 - 5.1.2 Cultura y Derechos Humanos
- 5.2. Derechos Humanos y Educación.
- 5.3. Derechos Humanos y Medios de Comunicación Social.

6. A modo de conclusión: Derechos Humanos, un desafío permanente para la pastoral de la Iglesia

Anexo: Declaración Universal de los Derechos Humanos

+ BIBLIOGRAFÍA

Primera parte

LA FORMACIÓN ESPECÍFICA

1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES

Dentro del objetivo general del Plan de Formación, el Tronco Específico pretende “lograr que los laicos que prestan diversos servicios en la Iglesia de Santiago cuenten con una formación integral en la fe que les permita contextualizar su misión y con las herramientas específicas necesarias para desarrollar su tarea”¹.

Por lo tanto, su objetivo general es “capacitar para desarrollar servicios de animación de la comunidad y de transmisión y educación en la fe”².

Para el ejercicio de cualquier servicio pastoral se requieren unas cualidades específicas y el reconocimiento y envío de la unidad o ámbito pastoral y de sus responsables.

Supuesto lo anterior, los agentes pastorales básicos o de acción directa, pueden empezar a realizar el servicio y acceder a la formación básica específica sin requisitos, pero se señala el itinerario formativo (común y específico) para el reconocimiento de su servicio.

Para los agentes pastorales que inciden en la orientación, coordinación y formación de otros agentes pastorales, se señalan los requisitos formativos para el ejercicio de su servicio, que generalmente suponen la etapa anterior y una mayor formación en lo común y específico del Plan de Formación para Laicos.

2.- ITINERARIO FORMATIVO PARA LOS AGENTES DE PASTORAL SOCIAL

El plan de formación específica de las Vicarías de la Pastoral Social y de los Trabajadores describe al Agente de Pastoral Social como “al laico y laica comprometidos en la formación de la conciencia moral de los cristianos y en la Evangelización, desde el acompañamiento y promoción de los pobres y desamparados, en el ámbito intra y extra eclesiales. Su trabajo lo realiza, por lo tanto, con y desde la unidad parroquial”³.

Y le propone como itinerario formativo realizar, además, los módulos de Pastoral Social y Espiritualidad de la Solidaridad de este Tronco Específico, así como los módulos del Tronco Común de Madurez personal, Introducción a la Biblia y al Nuevo Testamento, Fe cristiana y seguimiento de Jesús, Cultura, economía y participación social, Desarrollo personal, Comunicación interpersonal y dinámicas de grupo, Doctrina Social de la Iglesia y La oración.

3.- LOS CRITERIOS METODOLÓGICOS

Todo el Plan de Formación trabaja con unos criterios metodológicos comunes, que cada profesor habrá de adecuar al módulo formativo que desarrolle y a los destinatarios con los que trabaje. Estos criterios nos parecen de tal importancia que también queremos recordar al formador que los tenga presentes al realizar este módulo, así como las sugerencias para su programación y evaluación⁴.

¹ Plan de Formación para Laicos, Arzobispado de Santiago 2001, 64.

² *Ibid.*, 113.

³ Elementos principales del Plan de Formación para Laicos, Arzobispado de Santiago, 2ª edición, 38.

⁴ Cf. Plan de Formación para Laicos, Arzobispado de Santiago 2001, 73-76; 86-93.

Segunda parte

FICHA TÉCNICA DEL MÓDULO

DERECHOS HUMANOS

1.- DATOS GENERALES

Tronco Específico: Vicarías de la Pastoral Social y de los Trabajadores

Itinerario formativo: Agentes de Pastoral Social - Nivel Básico

2. OBJETIVOS DEL MÓDULO

+ **Objetivos Cognitivos:**

- Conocer los fundamentos, principios y contenidos de los Derechos Humanos a partir de la base de la dignidad de la persona.
- Acercarse a una reflexión sobre los fundamentos Bíblicos de los Derechos Humanos.
- Reflexionar sobre los Derechos Humanos en el Magisterio de la Iglesia.
- Conocer la trayectoria de los Derechos Humanos en Chile.
- Reflexionar sobre los desafíos que plantean los Derechos Humanos para la pastoral de la Iglesia
- Reconocer criterios para la educación en Derechos Humanos en nuestro contexto socio-cultural y bajo la influencia de los Medios de Comunicación Social.

+ **Objetivos Actitudinales:**

- Fortalecer la propia dignidad personal a partir de la reflexión de ser sujetos de derecho.
- Potenciar en cualquier trabajo pastoral la educación en derechos humanos.
- Asumir el tema de los Derechos Humanos como compromiso de vida y base de una comunidad más justa y solidaria.
- Valorar los derechos humanos desde la perspectiva Bíblica.

+ **Objetivos Procedimentales:**

- Capacitar para la educación en derechos humanos.
- Manejar herramientas de análisis sobre nuestro ser "Sujetos de derecho".
- Aplicar en el trabajo de pastoral social iniciativas que promuevan los derechos humanos y la dignidad de la persona.

3. CONTENIDOS MÍNIMOS

Cualquiera que sea el tratamiento pedagógico que se realice, el Módulo de Derechos Humanos incluye los siguientes contenidos mínimos:

- La persona y la dignidad humana desde la perspectiva de la antropología cristiana. La dimensión social intrínseca de la condición humana. Aproximación Bíblica de la dignidad de la persona humana.
- Noción de "Derecho" y de "Derechos Humanos". Fundamento de los Derechos Humanos. Breve recorrido histórico: Hacia el reconocimiento de los Derechos Humanos. Principios y contenidos de los Derechos Humanos. Ética y Derechos humanos.

- Derechos Humanos y Magisterio de la Iglesia Fundamento Bíblico de los derechos humanos. Magisterio de la Iglesia y Derechos Humanos. Aproximación a los Derechos Humanos en el Magisterio Latinoamericano.
- Derechos Humanos en Chile. Hitos de los Derechos Humanos en Chile. Legislación Internacional Aplicable en Chile. Redes de Derechos Humanos de la sociedad civil.
- Construcción de una Cultura de Derechos Humanos. Los Derechos Humanos como Ethos Cultural. Derechos Humanos y Educación. Derechos Humanos y Medios de Comunicación Social.
- Desafíos que plantean los Derechos Humanos para la pastoral de la Iglesia

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los objetivos nos indican la dirección hacia la que queremos caminar en el desarrollo del módulo. Sin embargo, es sabido que no todas las personas avanzan de la misma manera. No pretendemos que todos los participantes logren al cien por cien los objetivos propuestos. Sin embargo, necesitamos establecer unos mínimos que sí han de haber alcanzado para que se pueda considerar que han internalizado el módulo, y para que las mismas personas constaten su aprendizaje.

Así pues, consideraremos que una persona ha internalizado el módulo si constatamos que:

- Señala los elementos esenciales de la dignidad de la persona a partir de la perspectiva de la antropología cristiana.
- Conoce y maneja los conceptos esenciales de derecho, derechos humanos, fundamentos y principios de los mismos.
- Reconoce en el Magisterio de la Iglesia los principales aportes que refuerzan los derechos humanos y la dignidad de la persona.
- Distingue los hitos de los derechos humanos en Chile y las redes existentes en la actualidad.
- Conoce e incorpora la educación en derechos humanos en su acción pastoral.
- Reconoce y da respuestas a los desafíos que presentan los derechos humanos en la pastoral zonal a la que pertenece.

Tercera parte

**DESARROLLO DE CONTENIDOS
MÍNIMOS DE**

DERECHOS HUMANOS

**Equipo de Formación de las
Vicarías de la Pastoral Social y de los Trabajadores**

1. PERSONA Y DIGNIDAD HUMANA

1.1. La persona y la dignidad humana: antropología cristiana

Bendecimos a Dios por la dignidad de la persona humana,
creada a su imagen y semejanza.
Nos ha creado libres y nos ha hecho sujetos de derechos y deberes
en medio de la creación.
Le agradecemos por asociarnos al perfeccionamiento del mundo,
dándonos inteligencia y capacidad para amar;
por la dignidad, que recibimos también como tarea
que debemos proteger, cultivar y promover.
Aparecida, 104.

Profesamos, pues, que todo hombre y toda mujer,
por más insignificantes que parezcan,
tienen en sí una nobleza inviolable que ellos mismos
y los demás deben respetar y hacer respetar sin condiciones;
que toda vida humana merece por sí misma,
en cualquier circunstancia, su dignificación.
Puebla, 317.

Hoy en día nos es familiar hablar de la “dignidad humana”. Usamos la expresión cotidianamente para referirnos a algo que damos por supuesto. Decimos, por ejemplo, que todos tendríamos que tener “un sueldo digno”. Que las situaciones en las que viven muchos de nuestros hermanos y hermanas en campamentos son “indignas”. A veces también nos parece que al atender a personas más desvalidas les “reconocemos su dignidad”.

¿A qué nos estamos refiriendo? ¿Qué significa esta “dignidad” a la que aludimos?

Significa que toda persona humana tiene un valor intrínseco (que no le es dado desde fuera, sino que le es propio por ser persona) e inalienable (que nadie ni nada se lo puede quitar). Toda vida humana, por el simple hecho de serlo, tienen dignidad inherente. Ser persona implica tener valor inmenso, previo a cualquier cosa que haga, tenga o alcance y a pesar de cualquier cosa que no haga, no tenga o no alcance.

¿Qué estamos entendiendo cuando nos referimos a “persona” humana?

No entraremos aquí a desarrollar el largo recorrido que han hecho las ciencias humanas para determinar el contenido específico de lo que significa ser persona. Afirmaremos tan sólo los rasgos, o “notas”, que son ampliamente reconocidas como constitutivas de la persona humana.

Es persona aquella realidad viviente que podemos reconocer como:

- a. **Individuo:** Único e irrepetible, constituyendo una totalidad en sí mismo aunque participa de la misma naturaleza que los demás seres humanos.
- b. **De constitución compleja,** de condición corpórea y espiritual. Constituye una unidad en estas dimensiones, o sea, no puede dividirse sin perecer. Es decir, siempre somos espíritu encarnado o cuerpo animado. Un cuerpo sin espíritu es un cadáver. Un espíritu sin cuerpo es un fantasma.
- c. **De naturaleza social,** pues desarrolla su potencialidad propiamente humana en relación a otros/as.

- d. Racional y dotado de voluntad**, por lo tanto potencialmente **conciente y libre** (libertad de coacción y libertad para la autodeterminación) de donde se sigue que puede ser sujeto de sus acciones y por lo tanto posee derechos y deberes morales inalienables.

La común naturaleza humana nos da una fundamental igualdad, una base común, previa a cualquier desarrollo de esta naturaleza. Así, decimos que un niño recién nacido es persona humana, al igual que un anciano. Una persona enferma es tan persona como una sana. Es persona todo ser humano, independiente de su raza, religión, su edad, su condición socio económica... es persona porque le ha sido dada -por Dios, afirmamos quienes creemos- junto con la vida, la naturaleza humana que comparte con el resto de la humanidad.

La dignidad humana que implican estas “notas” o características, la hacen una realidad fundamental del ser persona.

La manera en que las y los cristianos concebimos al hombre y a la mujer, es decir, la antropología cristiana, afirma radicalmente esta dignidad. Creemos que toda persona humana tiene la dignidad sublime que proviene de su creación, como don gratuito que recibe de Dios mismo, nacido de su libertad creadora y de su amor incondicional. El hombre y la mujer han sido creados a “imagen y semejanza de Dios”⁵ y en Cristo -su encarnación, vida, muerte y resurrección- esta imagen y semejanza humana resplandece en plenitud⁶.

La afirmación cristiana de la dignidad de toda persona humana se fundamenta en la creación (imagen divina), en la redención (restauración de la imagen) y en la escatología (cumplimiento de la promesa)⁷. Es decir, para la antropología cristiana la certeza de esta dignidad hunde sus raíces en la certeza de la fe: Dios no sólo nos crea a su imagen y semejanza, sino que en su amor asume esta condición humana y la redime. Si la creación ya daba valor eterno a la persona humana, la encarnación y la redención la elevan hasta posibilitarle “alcanzar la plenitud de Cristo Jesús”⁸.

El respeto por la dignidad de la persona humana encuentra radical concreción en el amor hacia el otro, incluso hacia el enemigo. Es la invitación y la exigencia de Jesús, el Señor. En otras palabras, por la fe se ha “de valorar necesariamente en mayor grado aun esta dignidad, ya que los hombres han sido redimidos con la sangre de Jesucristo, hechos hijos y amigos de Dios por la gracia sobrenatural y herederos de la gloria eterna”⁹.

La dignidad de la persona humana es también el fundamento central de toda reflexión ética cristiana. Al afirmar la convicción universal de que todo ser humano tiene valor intrínseco e inalienable estamos estableciendo una jerarquía de valores que rige la conducta moral de la persona y la sociedad. Si toda persona humana, independiente de su edad, raza, tendencia política, religión, cultura, etc., tiene valor

⁵ Gen 1,27.

⁶ “Cristo, el nuevo Adán, en la misma revelación del misterio del Padre y de su amor, manifiesta plenamente el hombre al propio hombre y le descubre la grandeza de su vocación” (GS 22, 1). Cf también el Catecismo de la Iglesia Católica, n° 1702: “En Cristo, redentor y salvador, la imagen divina alterada en el hombre por el primer pecado ha sido restaurada en su belleza original y ennoblecida con la gracia de Dios”.

⁷ Cf. Mifsud, T. “Moral de Discernimiento IV: Moral Social, Propuesta y Protesta”, Ed. San Pablo, Santiago 2002 (4ta ed.), p 428.

⁸ Ef 3,13.

⁹ Juan XXIII “Pacem in Terris”, 11 de Abril 1963, n° 10, citado en Mifsud, T. “Moral de Discernimiento IV: Moral Social, Propuesta y Protesta”, Ed. San Pablo, Santiago 2002 (4ta ed.), p 428.

por el sólo hecho de ser persona, nuestra manera de vivir y de relacionarnos ha de estar marcada por el respeto a esta dignidad, la propia y la de todos los hombres y mujeres. Por sobre cualquier sistema político, económico, cultural, social o ideológico está la persona. El respeto a esta dignidad inalienable del ser humano es la garantía suprema de todo orden social.

Hoy en día la mayor parte de la gente -también aquellas que no comparten la fe cristiana- coinciden en afirmar el valor único de la persona humana. El problema se da más bien en la aplicación concreta de lo que esa igual dignidad implica, pero es infrecuente y mal visto encontrarse con alguien que intente fundamentar racionalmente una desigual dignidad entre las personas¹⁰. Hemos ido dando pasos a lo largo de nuestra historia -a veces como consecuencia de situaciones inhumanas- que van haciendo insostenible la *negación* racional de la dignidad humana que compartimos.

Sin embargo, sirviéndose exclusivamente de la razón tampoco es fácil justificar la *afirmación* de una común dignidad, inalienable e intrínseca, en todo ser humano, por el sólo hecho de serlo. ¿Cómo podemos decir que la persona humana tiene una dignidad absoluta si nuestra experiencia cotidiana es precisamente la de la contingencia? (...) ¿Cómo podemos afirmar que todas las personas son iguales en dignidad y derechos cuando saltan a la vista sus diferencias (por razón de sexo, inteligencia, edad, educación, origen socioeconómico, religión, etc.)?¹¹

Estas preguntas han ido orientando -ya sea de manera explícita o implícita- la evolución de la comprensión de los derechos humanos. El eje de los cambios sociales, económicos y culturales, en materia de derechos humanos no ha estado tanto en la comprensión de la dignidad humana, sino en la de su universalidad, más allá de la diversidad. Una vez que reconocemos a alguien como persona, difícilmente podemos negar su dignidad. El punto está -¡desde siempre!- en reconocer que quienes son distintos a mí, a mi cultura, mi raza, mi estrato social, mi género... son también personas. Esto nos lleva a la consideración de la condición social de la persona humana.

1.2. La dimensión social intrínseca de la condición humana

“Dios no creó al hombre en solitario.
Desde el principio los hizo hombre y mujer (Gen 1,27).
Esta sociedad de hombre y mujer es la expresión primera
de la comunión de personas humanas.
El hombre es, en efecto, por su íntima naturaleza, un ser social,
y no puede vivir ni desplegar sus cualidades
sin relacionarse con los demás”.
GS 12

“La índole social del hombre demuestra que
el desarrollo de la persona humana
y el crecimiento de la propia sociedad
están mutuamente condicionados.
Porque el principio, el sujeto y el fin
de todas las instituciones sociales
es y debe ser la persona humana,
la cual, por su misma naturaleza,
tiene absoluta necesidad de la vida social”.

¹⁰ Aun así, encontramos algunos casos no tan lejanos como por ejemplo la justificación de la esclavitud; o en nuestra historia reciente: el holocausto judío, el sistema de apartheid en Sudáfrica, etc.

¹¹ Cf. González Carvajal, L. “Entre la realidad y la Utopía: curso de moral social”, Editorial Sal Terrae, Santander 1998, p 47.

Toda realidad humana tiene la doble vertiente de lo personal y lo social, dado que la persona humana es un ser intrínsecamente social e histórico. Esta afirmación es aceptada ampliamente por todas las áreas de las ciencias humanas. No somos islas, somos seres radicalmente insertos y traspasados por lo social, *necesitamos de otros/as para ser plenamente nosotros mismos*.

La antropología cristiana afirma -junto con la mayor parte de las ciencias humanas- la "índole social" de toda persona. El ser humano, desde su origen, ha sido creado como ser social. Es decir, alcanza su "humanización plena" como individuo. Sólo llega a ser todo lo que está creado para ser, en relación con otros/as. Persona y sociedad son, por lo tanto, realidades que requieren la una de la otra, y sin la cual ninguna de las dos puede desarrollarse. Siendo la persona, por su misma naturaleza, un ser con dignidad intrínseca y a la vez de índole social, se hace necesario conjugar ambas de manera que se respete lo uno y lo otro. La antropología y la ética cristiana plantean que el orden social y su desarrollo deben subordinarse al bien de la persona. Hay en esta noción la clara afirmación de la primacía de la persona, como también el imperativo de que todos los bienes de la tierra deben ordenarse en función de la persona, centro y cima de todos ellos.

Según el Catecismo de la Iglesia Católica:

"La persona humana necesita la vida social. Esta no constituye para ella algo sobreañadido sino una exigencia de su naturaleza. Por el intercambio con otros, la reciprocidad de servicios y el diálogo con sus hermanos, el hombre desarrolla sus capacidades; así responde a su vocación (cf. GS 25, 1).

Una sociedad es un conjunto de personas ligadas de manera orgánica por un principio de unidad que supera a cada una de ellas. Asamblea a la vez visible y espiritual, una sociedad perdura en el tiempo: recoge el pasado y prepara el porvenir. Mediante ella, cada hombre es constituido 'heredero', recibe 'talentos' que enriquecen su identidad y a los que debe hacer fructificar (cf. Lc 19,13.15). En verdad, se debe afirmar que cada uno tiene deberes para con las comunidades de que forma parte y está obligado a respetar a las autoridades encargadas del bien común de las mismas.

Cada comunidad se define por su fin y obedece en consecuencia a reglas específicas, pero 'el principio, el sujeto y el fin de todas las instituciones sociales es y debe ser la persona humana' (GS 25, 1)¹².

También la dignidad de toda persona humana es un *concepto y realidad a la vez personal, comunitario y ambiental*¹³. Esta afirmación surge al constatar la realidad de la persona humana como ser social inserto en un ecosistema, que es el mundo.

Por vida humana no entendemos tan sólo el hecho de existir (es decir, contraponer vida con muerte), sino que nos referimos a una vida que tenga la calidad y dignidad para ser llamada humana¹⁴.

Hablar de calidad de vida humana no remite -como a veces se entiende- a una aspiración ilimitada al confort. Estamos entendiéndola como *las condiciones básicas*

¹² Catecismo de la Iglesia Católica, n° 1879 -1881.

¹³ Cf. Mifsud, T. "Bioética: El respeto por la vida humana". Editorial San Pablo (5ta ed.) Santiago 2002, pp. 26-27.

¹⁴ Cf. Ibíd.

para el desarrollo integral de todo ser humano. Los de hoy y los que vendrán después de nosotros.

Al decir “desarrollo integral” suponemos una articulación entre tener lo suficiente y la posibilidad de ser más, de crecer¹⁵.

Cuando decimos “de todo ser humano” afirmamos que la calidad de vida no se trata de una posibilidad o una prerrogativa selectiva, sólo para algunos. Pasa a ser un *derecho* en cuanto corresponde a toda y cualquier persona, por el sólo hecho de serlo.

Hablamos de “los seres humanos de hoy y los que vendrán” porque aludimos a la responsabilidad que tenemos frente al futuro de la especie. Un ser humano no puede desarrollar su vida si no es en un espacio, un contexto general. Por eso debe respetar la ecología, porque posibilita -o no- una calidad de vida auténticamente humana para las generaciones venideras.

De la afirmación de la naturaleza social de todo ser humano, y la consiguiente tensión que implica respetar las dignidades de cada persona que conforman una sociedad, surge la ética social. No basta con reconocer la dignidad de cada persona, ni con afirmar que ésta se da en medio de su naturaleza social. Estamos llamados, como hombres y mujeres concientes de esta dignidad inalienable, a construir una sociedad que refleje esta convicción:

“Mientras que la ética personal tiene por objetivo y por contenido la acción que yo ejerzo sobre mí mismo para establecer en mi opción y, de modo más general, en mi estilo de vida un cierto orden que esté en armonía con determinados valores, la ética social tendría por objeto la reflexión crítica sobre las estructuras sociales existentes y la acción colectiva encaminada a la reforma de esas estructuras o a la instauración de unas nuevas, entendiendo que esta acción y esta reflexión están precedidas por una cuestión ética fundamental (...): ¿qué tipo de hombre queremos construir?”¹⁶

1.3. Una Aproximación Bíblica

Como hemos señalado anteriormente, el fundamento bíblico primero y principal de la dignidad humana es el de la tríada creación, redención (encarnación y pascua) y promesa escatológica¹⁷.

Ahora bien, al aproximarnos al fundamento bíblico de la dignidad humana, hablaremos también de la *responsabilidad social* pues esta afirmación conjuga la doble realidad humana: la de su dignidad intrínseca y la de su índole social. Si hemos de hacernos responsables unos de otros, como manera de responder con fidelidad a la Alianza con Dios, es porque Él nos otorga a todos y todas -y exige que se respete- una dignidad inalienable.

“El lenguaje bíblico es también un discurso social. No sólo porque toda persona es intrínsecamente un ser social, sino porque la Sagrada Escritura es Palabra que

¹⁵ Esta es la idea que la Iglesia ha desarrollado en distintas encíclicas. La Iglesia respeta la necesidad de tener lo suficiente y abrirse a un ser más. (Populorum progressio 67, Desarrollo Integral; Sollicitudo rei socialis 87, tener y ser, resalta la centralidad de la persona).

¹⁶ Mehl, R., “Pour une éthique sociale chrétienne”, Delachaux et Niestlé, Neuchâtel 1967, p. 14, citado en Gonzalez Carvajal, L., “Entre la Utopía y la realidad: Curso de Moral Social”, Ed. Sal Terrae, Santander 1998, pp. 15-16.

¹⁷ Cf. por ejemplo: Gen 1,27; Jn1,14; Lc 1,30-35; Rom 8,1- 3; Mt 26, 28; Jn 13,1; Ef 3,13; Rom 8,18-25.

revela a un Dios que actúa en la historia humana”¹⁸. Esta historia se va leyendo como historia de salvación en la vida de un pueblo, primero en Israel y luego en la Iglesia Primitiva. De ahí que las relaciones sociales, en el pueblo, sean también instrumento de esta revelación¹⁹.

a. Dignidad humana y responsabilidad social en el Antiguo Testamento

En el Antiguo Testamento nos encontramos con una serie de exigencias sociales que son parte de la misma ley que exhorta a amar a Dios sobre todas las cosas. Como hemos dicho, la fe de Israel es esencialmente *histórica*. Esto implica una comprensión de Dios y de cómo desarrollar la relación con Él, el culto, la oración, etc., que están estrechamente vinculadas a la praxis de la fe. Entonces, si el Dios de Israel se manifiesta siempre como un Dios que se inclina hacia el débil, el desvalido, el marginado, la ley tiene que concretar esa percepción de Dios en normativas éticas. Por ejemplo, en múltiples citas nos encontramos con que se orienta los cuidados que la sociedad debe dar a la viuda, el huérfano y el extranjero.

La ley veterotestamentaria es categóricamente clara en algunos de sus preceptos: la limosna (Dt 15,7-11); la devolución al deudor indigente (Dt 24,10-13); el pago del salario (24,14-15); el año sabático (Ex 23,10-11); la atención al pobre (Ex 22,24-26), etc.²⁰

Al parecer, tanto entonces como hoy, muchas veces no se respetaban estos preceptos. Particularmente en los profetas, nos encontramos con la permanente denuncia frente a la falta de responsabilidad social con que vive el pueblo de Dios. Es notable ver la coherencia transversal en la afirmación de los profetas: no se puede amar a Dios y despreocuparse del prójimo, no se puede rendir culto a Yahvé y explotar al pobre:

*¡Grita a voz en cuello, no te contengas, alza tu voz como una trompeta:
denúnciale a mi pueblo su rebeldía y sus pecados a la casa de Jacob!
Ellos me consultan día tras día y quieren conocer mis caminos,
como lo haría una nación que practica la justicia
y no abandona el derecho de su Dios;
reclaman de mí sentencias justas, les gusta estar cerca de Dios:*

*"¿Por qué ayunamos y tú no lo ves,
nos afligimos y tú no lo reconoces?"
Porque ustedes, el mismo día en que ayunan,
se ocupan de negocios y maltratan a su servidumbre.
Ayunan para entregarse a pleitos y querellas
y para golpear perversamente con el puño.
No ayunen como en esos días, si quieren hacer oír su voz en las alturas.*

*¿Es este acaso el ayuno que yo amo,
el día en que el hombre se aflige a sí mismo?
Doblar la cabeza como un junco, tenderse sobre el cilicio y la ceniza:
¿a eso lo llamas ayuno y día aceptable al Señor?*

Este es el ayuno que yo amo –oráculo del Señor–:

¹⁸ Cf. Mifsud, T. "Moral de Discernimiento IV: Moral Social, Propuesta y Protesta", Ed. San Pablo, Santiago 2002 (4ta ed.), p. 244.

¹⁹ Cf. *Ibíd.*, pp. 244-260.

²⁰ Cf. *Ibíd.*, p. 255.

*soltar las cadenas injustas, desatar los lazos del yugo,
dejar en libertad a los oprimidos y romper todos los yugos;
compartir tu pan con el hambriento y albergar a los pobres sin techo;
cubrir al que veas desnudo y no despreocuparte de tu propia carne.*

*Entonces despuntará tu luz como la aurora
y tu llaga no tardará en cicatrizar;
delante de ti avanzará tu justicia y detrás de ti irá la gloria del Señor.*

*Entonces llamarás, y el Señor responderá;
pedirás auxilio, y él dirá: "¡Aquí estoy!".
Si eliminas de ti todos los yugos,
el gesto amenazador y la palabra maligna;
si ofreces tu pan al hambriento y sacias al que vive en la penuria,
tu luz se alzarán en las tinieblas
y tu oscuridad será como el mediodía."
(Is 58, 1-10)*

Cuando el culto y la pretensión de cercanía a Dios no va acompañada de la práctica de la justicia y la misericordia que reconocen y respetan la dignidad de toda persona humana, se vacía el rito y deja de ser expresión de una relación con el Dios de la justicia y el amor.

Para el Antiguo Testamento, la justicia y el amor son ambas características inseparables de Dios. El Pueblo de Dios tiene que vivirlas, para asemejarse a su Dios. "Lamentablemente se han construido -en el curso de la historia del pensamiento- dos categorías distintas: el amor y la justicia. El verdadero amor tiene un sentido muy agudo de la justicia, porque es capaz de sentir compasión, de padecer con, de hacer suyo el sufrimiento del otro, y de salirse de uno mismo y pensar desde la situación sufriente del otro. El que sabe lo que es el amor no soporta la opresión del desamparado. El amor se torna en amor por la justicia frente a la situación de opresión. La caridad -este único precepto- es el eje de toda la ética cristiana, y por eso se transforma en un exigir la justicia para con el oprimido en la reflexión social. El amor se hace compasión (padecer con) y, desde la situación del oprimido y del marginado, exige aquellas transformaciones sociales necesarias para que todo ser humano pueda vivir dignamente. Esto no es un lujo ético sino una necesidad ética que se fundamenta en la fe de un Dios Padre del cual todos somos hijos; y si queremos realmente dar sentido a la palabra "todos", es preciso incluir a los excluidos de la historia para que "todos" signifique realmente "todos"²¹.

b. Dignidad Humana y responsabilidad social en el Nuevo Testamento

El Nuevo Testamento, en continuidad con el Antiguo Testamento, afirma la especial inclinación de Dios por los pobres, marginados y desvalidos. En la persona de Jesús, en sus palabras y su manera de relacionarse con los demás, nos encontramos con la radicalización de la Ley veterotestamentaria, en el amor.

La vida de Jesús, su manera de actuar, de relacionarse, sus enseñanzas y su fidelidad hasta la muerte en cruz al anuncio del Reino nos ponen de manifiesto la Buena Noticia del Evangelio: Dios Padre se acerca a la humanidad y le ofrece la salvación a todas las personas. Como dice S. Pablo, ya no hay griego ni judío, hombre ni mujer, esclavo ni libre -y podríamos alargar la lista con las polaridades que

²¹ *Ibíd.*, p. 260.

encontramos en nuestra sociedad hoy: joven y anciano, sano y enfermo, exitoso y fracasado...- sino que todos somos uno en Cristo Jesús²².

Ante Dios, todos somos iguales: hijos, hijas. No caben privilegios ni mérito alguno que realce la dignidad de unos sobre otros/as. Y este principio se ve reafirmado por la manera en que Dios escoge a sus preferidos: aquellos en quienes la dignidad está más amenazada: los pobres, pecadores, excluidos, en definitiva, los últimos de cada tiempo y cada sociedad.

Encontramos múltiples testimonios de esta predilección de Dios, en Jesús, por quienes están más amenazados en su dignidad: Su cercanía a los pecadores (por ejemplo, Zaqueo Lc 19,1-10; Levi Lc 5,27-32; la mujer adúltera Jn 8,2-11; etc.); a los enfermos o quienes eran considerados impuros en su tiempo (leproso Mc 1,40-42; hemorroisa Lc 8,43-48; ciego Bartimeo Mc 10,46-52; samaritanos Lc 17,11-19 etc.); a los endemoniados (endemoniado de Gerasa Lc 8,26ss; Mt 17,14-19, etc.); a los empobrecidos: (viuda Lc 21,1-4; Juicio Final Mt 25,31-46, etc.).

Todo el Evangelio y en general el NT recalcan la necesidad de una vida en coherencia con la adhesión a Jesús. No todo el que dice "Señor, señor" sino aquel/la que vive y ama como vive y ama su Señor, puede auténticamente decirse cristiano/a.

Que Jesús enuncie el mandamiento del amor no es ninguna novedad, frente al AT. También el maestro de la Ley conoce ese mandamiento (Lc 10,25-37). La originalidad de Jesús está en reducir toda la ley a estos dos mandamientos, añadiéndole un carácter universal. Cuando el maestro de la ley pregunta ¿Quién es mi prójimo? Está queriendo delimitar las obligaciones hacia el otro. Quién ha de ser tratado con dignidad. De quién tengo que hacerme responsable. Hasta dónde tengo que ser solidario. Dónde acaba mi deber social. Cuál tiene que ser la medida de mi amor.

Jesús amplía el concepto de prójimo -y con él, el de la dignidad humana- de una manera ilimitada. Toda persona que encuentro en el camino de mi vida es mi prójimo: conocido, extranjero, afortunado, moribundo, capaz de retribuir o no, etc. Prójimo es sobre todo aquel que necesita del amor y la ayuda que puedo ofrecer. Se hace efectivamente prójimo si me dejo afectar por su realidad y eso me moviliza para intentar ayudarlo.

Encontramos esta misma lógica -la de la fe como amor que se pone en práctica- en la carta de Santiago:

*“¿De qué sirve, hermanos míos, que alguien diga:
"Tengo fe", si no tiene obras?
¿Acaso podrá salvarle la fe?
Si un hermano o una hermana están desnudos
y carecen del sustento diario,
y alguno de vosotros les dice:
"Anda en paz, que no tengas frío ni hambre",
pero no le da lo necesario para el cuerpo,
¿de qué sirve?
Así también la fe, si no tiene obras, está realmente muerta.
Y al contrario, alguno podrá decir:
"¿Tú tienes fe?; pues yo tengo obras.*

²² Cf. Gal 3,28.

*Pruébame tu fe sin obras y yo te probaré por las obras mi fe.
¿Tú crees que hay un solo Dios? Haces bien.
También los demonios lo creen y tiemblan.
¿Quieres saber tú, insensato, que la fe sin obras es estéril?”
(Stgo 2, 14-20)*

Hay un claro horizonte de significado para la ética cristiana, en todo esto. No estamos ante una “moral de mínimos”, pues el cristianismo conduce hacia un amor ilimitado. De ahí que será “prójimo” toda persona hacia la que me aproxime... La reflexión ética cristiana debe entonces situarse, aproximarse, a la situación de quienes son oprimidos o marginados por la sociedad, viviendo una vida que amenaza su dignidad y su posibilidad de desarrollar una existencia progresivamente plena y humanizante.

2. DERECHOS HUMANOS

“El reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables constituye el fundamento de la libertad, de la justicia y de la paz en el mundo”²³.

2.1. Noción de “Derecho” y de “Derechos Humanos”

Etimológicamente la palabra *derecho* proviene del latín "regere" y "dirigere" que se refiere a lo “recto”. Actualmente podemos definir “derecho” en cuanto facultad o en cuanto norma, considerando que ambas provienen del concepto de rectitud antes señalado.

En cuanto facultad, el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define derecho como: “Facultad del ser humano para hacer legítimamente lo que conduce a los fines de su vida. Facultad de hacer o exigir todo aquello que la ley o la autoridad establece en nuestro favor, o que el dueño de una cosa nos permite en ella”.

En cuanto norma, define derecho como el “conjunto de principios y normas, expresivos de una idea de justicia y de orden, que regulan las relaciones humanas en toda sociedad y cuya observancia puede ser impuesta de manera coactiva”.

Su finalidad sería -además de la regulación de la convivencia social- asegurar que todas las personas miembros de una sociedad participen de seguridad, certeza, igualdad, libertad y justicia²⁴.

El derecho puede clasificarse en diversas categorías²⁵:

a. Derecho Natural: Aquel que es inherente al hombre y la mujer por naturaleza, es decir, por el sólo hecho de ser seres humanos. Previas a la promulgación de cualquier ley, este conjunto de normas reguladoras de la conducta humana, son justas, eternas, universales e inmutables. Es el opuesto al concepto de Derecho positivo.

23 Declaración Universal de los Derechos Humanos – ONU, primer “considerando”.

24 Cf. Pereznieto y Castro, L. y Ledesma Mondragón, A. “Introducción al estudio del Derecho”, Ed. Harla, México 1989, p. 9.

25 Cf. Osorio, M. “Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales”, Ed. Heliasta SRL 2008, pp. 237-240

b. Derecho Positivo (u Objetivo): Sistema de normas jurídicas que informa y regula efectivamente la vida de un pueblo en un determinado momento histórico. Surge de la legislación vigente en un lugar y tiempos concretos, establecido por la autoridad legítima, con el fin de asegurar la paz, el bien común y la seguridad de la sociedad. Son las normas que rigen y limitan las conductas de las personas, estableciendo sus derechos y deberes.

c. Derecho Subjetivo: Conjunto de facultades que corresponden al individuo, le son reconocidas por la ley vigente aún sin ser universales, y que éste puede ejercitar para hacer efectivas las potestades jurídicas que las normas legales le reconocen.

d. Derecho Público: Ordenamiento jurídico que regula las relaciones entre individuos y el estado, grupos de un mismo sistema social, o de diversos estados entre sí. Normas de organización de la sociedad, en donde el fin lo persigue el Estado. Este es irrenunciable, imperativo, y sus facultades deben ser establecidas expresamente.

e. Derecho privado: Normas de conducta de los individuos que integran la sociedad, que ordenan las relaciones entre particulares, y cuyo fin es perseguido por los individuos. En este prima la autonomía de las voluntades, y los individuos están facultados para hacer todo aquello que la ley no les prohíbe expresamente. Supone igualdad ante la ley.

Ahora bien, al hablar de **Derechos Humanos** nos referimos específicamente a aquellos derechos universales que se atribuyen a todo ser humano *por el solo hecho de serlo*²⁶. Al ser intrínsecos a la persona humana, los derechos humanos son también inalienables, imprescriptibles e irrenunciables y es tarea de todos, autoridades, instituciones y civiles, respetarlos, promoverlos y salvaguardarlos.

Estos derechos son, ciertamente, previos a su promulgación histórica (fundamentalmente la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de la ONU, 1948), aunque sin duda ésta ha servido para que vayamos explicitando y profundizando nuestra comprensión de ellos. Según plantea Mifsud, “Esta proclamación destaca aquellos derechos que le corresponden a la persona humana en cuanto tal y, por consiguiente, son lógicos e históricamente anteriores al Estado. Así, el Estado no otorga estos derechos sino simple y necesariamente tiene que reconocerlos. Estos derechos son inalienables porque corresponden a las condiciones básicas que permiten la realización del individuo en sociedad o de una naturaleza formada por individuos y, por ello, pertenecen a la misma naturaleza humana”²⁷.

Cuatro notas acerca de los Derechos Humanos²⁸:

- ⇒ Los derechos humanos son *naturales* porque brotan de la misma naturaleza del hombre. Esto es tanto como decir que son anteriores y superiores al derecho positivo. Verdad es que, si los derechos humanos no son explicitados y garantizados por las leyes positivas, no pueden ser exigidos ante los tribunales de justicia; pero las leyes no crean esos derechos; solamente los descubren, los proclaman, los sancionan y los protegen.

26 González Carvajal, L “Entre la realidad y la Utopía: curso de moral social”, Ed. Sal Terrae, Santander 1998, p 44.

27 Mifsud, T. “Moral de Discernimiento IV: Moral Social, Propuesta y Protesta”, Ed. San Pablo, Santiago 2002 (4ta ed.), p. 420.

28 González Carvajal, L “Entre la realidad y la Utopía: curso de moral social”, Ed. Sal Terrae, Santander 1998, pp. 45-46.

- ⇒ Son *inviolables*; es decir, que no es lícito privar a nadie de ellos. No son, sin embargo, *ilimitados*, porque el ejercicio del propio derecho termina donde comienza el derecho objetivo de los demás. Una persona que atentara contra los derechos de otros podrá ser temporalmente privada de los suyos; pero sólo en la medida que lo exija la protección de los demás.
- ⇒ Son *inalienables*; es decir, no sólo los demás no pueden privar a un individuo de sus derechos fundamentales, sino que él mismo no puede enajenarlos, porque sería tanto como renunciar a la condición humana. Es legítimo renunciar al ejercicio de un determinado derecho, pero no a la titularidad (por ejemplo, yo puedo renunciar a contraer matrimonio, pero no puedo renunciar al derecho a contraer matrimonio).
- ⇒ Son *universales*; es decir, son válidos para todos los seres humanos, sin excepción alguna.

2.2. Fundamento de los Derechos Humanos

Múltiples sectores de las ciencias humanas coinciden en afirmar el valor único de la dignidad de la persona humana. Pero cómo fundamentar racionalmente los derechos humanos sigue siendo tema de discusión. Y es necesario hacerlo para poder alcanzar un consenso básico que garantice que se conserven indefinidamente. Ahora bien, el “problema” radica en que en un horizonte puramente humanista sólo cabe poner de manifiesto las consecuencias que derivarían de aceptar, o bien de negar, el principio que cualquier ser humano tiene una dignidad absoluta²⁹.

“Dadas todas estas dificultades (...) sólo existen tres posibles formas de fundamentar los Derechos Humanos:

- La primera consiste en deducirlos de la naturaleza humana (iusnaturalismo). Sin embargo, la naturaleza humana puede ser y ha sido concebida de formas diversas, y apelar a ella serviría para justificar sistemas de valores diversos e, incluso, contrapuestos, de forma que tan natural sería el “derecho a la dignidad, la libertad y la igualdad”, como “el derecho del más fuerte”. Lo que parece fundamental en una época histórica o en una civilización determinada, deja de serlo en otras épocas culturales.
- La segunda se basa en considerar a los valores en cuestión como verdades evidentes por sí mismas. Pero la apelación a la evidencia tampoco es un criterio objetivo, ya que lo que es evidente para unos en un momento dado puede no serlo para otros.
- La tercera, propugnada por Norberto Bobbio³⁰ y otros muchos, está basada en el consenso: un valor estará tanto más fundado cuanto más compartido sea. A su juicio, el problema de la fundamentación estaría prácticamente resuelto desde la Declaración de 1948, porque sería la manifestación del “consenso general”, la mayor prueba histórica que haya existido nunca de un *consensus omnium gentium* sobre la validez de los Derechos Humanos³¹.

29 Cf. Ibid, pp 47 - 48

30 Norberto Bobbio (1909–2004) jurista, filósofo y politólogo italiano, fue uno de los más destacados pensadores de nuestro tiempo. Defendió la democracia, los derechos humanos y la paz como tres ejes necesarios para la plena realización del ser humano.

31 Cf. F. Puy, ¿Qué significa fundamentar los Derechos Humanos?, en J. Muguerza (dir.), o. c., 291, 297; cf. J. M. González García, l. c., 179.

Para Bobbio y los que comparten su punto de vista, no se trata, pues, de encontrar el fundamento absoluto de los Derechos Humanos sino, más modestamente, de encontrar los varios fundamentos posibles. Se rechazan sólo las fundamentaciones absolutas, no las varias posibles, es decir, las que motivan y convencen unas veces sí y otras no; éstas son las que sirven de verdad en la praxis³².

Ahora bien, este planteamiento no deja de ser riesgoso, pues si se fundamentan los derechos humanos en el consenso, el acuerdo entre ciudadanos o naciones, o lo aparentemente evidente, la pérdida del consenso alcanzado, anularía dichos derechos. Esto vuelve a ponernos la necesidad de una fundamentación de carácter más absoluto: Una fundamentación auténtica exigiría la existencia de un absoluto -llámese Dios, ley natural o de cualquier otra forma- en la cual pueda afirmarse la dignidad de la persona más allá del reconocimiento histórico puntual de esta³³.

“A pesar de esta carencia en su fundamentación, el pensamiento moderno afirma sin ambages los Derechos Humanos, y lo hace a partir de una “fundamentación débil”, constituida por una pluralidad de razones en pro de los mismos (...).

Aunque por distintos caminos -iusnaturalismo, iuspositivismo, consenso...-, la reflexión moderna llega a un punto de partida común para la afirmación de los Derechos Humanos: la *dignidad de la persona humana*; sin Derechos Humanos, el hombre pierde su dignidad, es decir, su misma condición humana. Probablemente esta convergencia final no sea casual, sino un indicio elocuente de que la respetabilidad del ser humano no es una conclusión a la que nos empujen los sistemas de pensamiento, sino un dato inicial previo a toda teorización (...) Sin embargo, la tarea de fundamentar los Derechos Humanos no puede detenerse tras señalar la dignidad del hombre como su raíz más inmediata, sino que debe continuar explorando la hechura del ser humano, en busca de los rasgos constitutivos de esa dignidad³⁴.

2.3. Breve recorrido histórico: Hacia el reconocimiento de los Derechos Humanos

La mayoría de los moralistas cristianos sitúan el origen del reconocimiento de los derechos humanos en la progresiva conciencia de las personas y las sociedades acerca del carácter inviolable de la dignidad humana:

“El discurso sobre los derechos humanos tiene su raíz histórica básicamente en el concepto del derecho natural y en la idea de la libertad. En el pensamiento cristiano, el derecho natural es la expresión mediante la cual se subraya que la ley eterna del Creador se hace presente en la razón humana, para guiar a la persona en su auténtica realización como criatura; en el pensamiento moderno, se reivindica la libertad y la seguridad del individuo frente al intento de cualquier poder absolutista del Estado, mediante una base filosófico-jurídica por encima del estado. Estas dos vertientes confluyeron en la elaboración de un discurso sobre los derechos humanos entendidos como unos derechos que son pre y supra estatales, innatos al ser humano e irrenunciables, cuya validez no está sujeta al conocimiento o desconocimiento estatal, porque proceden de una fuente de derecho suprapositivo o divino, o también (en el

32 Tomado de “Derechos Humanos sí, pero ¿por qué?” Vicente García, *Moralía* 21 (1998) 161-188.

33 Cf. González Carvajal, L “Entre la realidad y la Utopía: curso de moral social”, Ed. Sal Terrae, Santander 1998, pp. 45-46.

34 “Derechos Humanos sí, pero ¿por qué?” Vicente García, *Moralía* 21 (1998) 161-188.

caso de no aceptar la referencia a lo trascendente) del mero hecho de ser persona humana”³⁵.

Otros, sin embargo, sostienen que surgen en relación a corrientes de pensamiento como el cristianismo o con la consolidación de estructuras políticas determinadas, como los Estados Modernos.

De cualquier manera, podemos plantear que los derechos humanos en sí -más allá del reconocimiento explícito que se ha hecho de ellos- han existido desde siempre. El camino que de hecho ha tomado la humanidad, a lo largo de estos siglos, es el de ir explicitándolos progresivamente.

El ser humano continuamente ha deseado, buscado y luchado por condiciones de vida que le permitan desarrollarse de manera integral y vivir en plenitud. Siempre se ha visto enfrentado a la necesidad de establecer ciertos mecanismos sociales, de convivencia, que establezcan garantías suficientes para su desarrollo. Podemos afirmar que los hombres y mujeres de todos los tiempos han intuido que su dignidad -y la de los demás- conlleva expresiones de ésta en la calidad de su vida y en la posibilidad de desarrollarse.

Podemos precisar que el elemento de mayor evolución en la conciencia acerca de los derechos humanos tiene relación con la concepción de quiénes son nuestros semejantes. Si yo tengo derecho a una vida digna de mi ser persona, también lo tienen las demás personas. Ahí ha estado el “quid” del asunto... establecer quiénes son personas. Pues al reconocerlas como tales, tengo que reconocer los derechos que se derivan de su dignidad, semejante a la mía. La evolución de los derechos humanos se relaciona con el concepto de la universalidad de estos, más allá de género, razas, credos y condiciones sociales.

El anhelo por lograr un mayor respeto por la dignidad humana tuvo un hito el 1215. En esa fecha se promulga la Carta Magna en Inglaterra, que reconocía el derecho a la libertad individual frente al poder feudal.

En la edad moderna se comienza a otorgar importancia al individuo como ciudadano y se promulga en 1689 la petición de derechos que constituye el primer intento de regular la autoridad del Rey.

Un salto cualitativo lo dio la Declaración de Derechos (“Bill of Rights”) de Virginia, promulgada el 12 de julio de 1776, que después sirvió de modelo a otros 6 estados norteamericanos. En ella se atribuían ya los derechos a los individuos “en cuanto personas”, y no en virtud de su pertenencia a un estamento (como por ejemplo, ser blanco, o de clase alta, etc.). Es en esta declaración que los Estados Unidos proclaman su independencia de Inglaterra y establecen el derecho a la insurrección frente al sometimiento de los gobiernos ajenos. Reconocen derechos como la vida, la felicidad, la libertad y la igualdad política.

Lo mismo ocurrió unos años después con la Declaración de los derechos del Hombre y del Ciudadano, adoptada por la asamblea nacional francesa el 26 de Agosto de 1789. Suprimido el antiguo régimen, pareció indispensable redactar un “catecismo nacional” que instruyera al pueblo en los principios del nuevo orden. “Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derecho”... sin embargo fue tan sólo un punto

35 Mifsud, T. “Moral de Discernimiento IV: Moral Social, Propuesta y Protesta”, Ed. San Pablo, Santiago 2002 (4ta ed.), p. 420.

de partida. Pronto se vio que se refería únicamente a los derechos del varón blanco y pudiente³⁶.

Ambas declaraciones han sido luchas por derechos civiles y políticos. Pero no consideraban mayormente integración social (racial, socioeconómica, etc.). Como podemos ver la proclamación de la igualdad se refiere más bien a la “igualdad de algunos”, pues, por ejemplo en Estados Unidos la lucha racial continuó durante años y la segregación racial fue eliminada de facto casi dos siglos después. Aún así, ambos son hitos en la búsqueda de la humanidad por establecer como “derechos” aquello que surge como necesidad desde la conciencia de la propia dignidad: la vida, la libertad, la igualdad, etc.

También se fueron dando pasos significativos en otros ámbitos sociales. La Revolución Industrial, a finales del s. XIX, profundizó las brechas sociales entre ricos y pobres, atentando seriamente contra la dignidad de estos últimos. Los descubrimientos y el “progreso” de la tecnología aumentaba la productividad y los privilegios de algunos, a costa de la opresión de muchos. Surge entonces lo que llamamos “la cuestión obrera”, en medio de luchas dirigidas por los mismos trabajadores, en busca de lograr condiciones de vida y de trabajo más dignas.

El “descubrimiento de las Américas” colaboró en la discusión mundial de ese tiempo. Los métodos de conquista y colonización, el maltrato sistemático a indígenas y la eliminación indiscriminada de éstos, puso en alerta a algunos que iniciaron la discusión acerca de sus derechos en cuanto personas, seres humanos “con alma”.

“Un ejemplo de ello fue el debate que se llevó a cabo en la Junta de Valladolid (1550-1551) sobre los derechos de los *naturales* de América y su condición de personas. Estaba en disputa en esos momentos si los naturales eran *racionales*. De no demostrarse tal racionalidad, carecerían de derechos. Fray Bartolomé de Las Casas, contrariando las creencias predominantes, abogaba por su reconocimiento como personas perfectamente racionales... que no eran esclavos por naturaleza y que poseían legítimamente sus tierras y dominios”³⁷.

“Aquí se contiene una disputa o controversia entre... Bartolome de las Casas o Casau... y el doctor Gines Sepúlveda colonista del Emperador... sobre q[ue] el doctor contendia q[ue] las conquistas de las Indias contra los indios eran lícitas y el obispo por el co[n]trario [de]fendio y affirmo aver sido y ser i[m]possible no serlo”³⁸.

El siglo XX traería consigo dos guerras mundiales, cuya magnitud fue tremenda. Hay datos que señalan que el costo de estas dos guerras fue de alrededor de 70 millones de vidas humanas.

Pero estas guerras no sólo pusieron de manifiesto lo ilimitada de la capacidad humana de autodestruirse. El exterminio masivo de personas por razones raciales y religiosas, la existencia de campos de concentración avalados y promovidos por el estado, la tortura, las armas de alta destrucción, fueron sólo algunas de las aberraciones a los derechos humanos de las que como humanidad nos hicimos responsables. Podríamos decir que al constatar aquello de lo que el ser humano es capaz, se generó la conciencia más global de que había que luchar por los derechos humanos de manera decidida y universal.

36 González Carvajal, L “Entre la realidad y la Utopía: curso de moral social”, Ed. Sal Terrae, Santander 1998, p. 39.

37 Lira, E. “Derechos Humanos: Marco Ético de la Ciencia”, 2006.

38 Cf. Casas, Bartolomé de las DIBAM, MC0018798, Casa de Sebastian Trujillo, 1552. Colección Biblioteca Nacional, Sala Medina. 121p.

“Con arreglo a los artículos 55 y 56 de la acta de las Naciones Unidas, se constituyó en 1945 la “comisión de Derechos del Hombre”, presidida por Eleanor Roosevelt, viuda del presidente norteamericano, que desempeñó un papel importante por su indiscutible personalidad y su gran conocimiento de los medios internacionales. Los trabajos de la comisión duraron tres años, durante los cuales fueron consultadas personalidades relevantes del mundo entero. El borrador de lo que se llamaría después “Declaración Universal de Derechos Humanos” fue elaborado por el jurista francés René Cassin, se envió a todos los Estados miembros para que pudieran hacer observaciones, y por fin lo aprobó la Asamblea General de las Naciones Unidas la noche del 10 de Diciembre de 1948, en París. No hubo ningún voto en contra: de los 48 Estados representados entonces en las Naciones Unidas, 40 votaron a favor de la Declaración y 8 se abstuvieron: los 6 países comunistas³⁹, Sudáfrica y Arabia Saudí⁴⁰.

“La progresiva toma de conciencia de los derechos fundamentales de la persona humana, como expresión jurídica y política de la dignidad del ser humano, tiene una formulación privilegiada en la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas reunida en París, el día 10 de diciembre de 1948. Esta declaración constituye, sin duda, un verdadero hito cultural (el horizonte de significado) en la historia de la humanidad”⁴¹.

Luego de la Declaración Universal de los Derechos Humanos ha habido otras declaraciones que especifican derechos de sectores de la población, o de algunos ámbitos de relación entre individuos y estados. Así, por ejemplo, la Declaración Universal de los Derechos del Niño (1959), la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1959), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Culturales y Sociales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976), y la Convención contra la Tortura (1984).

Recapitulando, podemos afirmar con González Carvajal, que “cinco factores han tenido una importancia decisiva en la aparición de las modernas declaraciones de los derechos humanos: la lucha por la libertad religiosa, la reflexión acerca de los límites del poder absoluto, el esfuerzo de humanización de la justicia procesal y penal, las reivindicaciones del movimiento obrero y la lucha por la liberación de la mujer”⁴².

Como ya hemos señalado, los derechos humanos no son *otorgados* por los estados, pero su *reconocimiento* por parte de estos es un hito fundamental. Esto porque el reconocimiento de los derechos humanos por parte de los estados permite identificar responsabilidades en su garantía, masificar su protección y delinear políticas y medidas que logren su vigencia de manera definitiva. Permite también que organismos supranacionales supervisen la acción de los diversos estados sin que se considere una intromisión en asuntos internos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, como ideal común de la humanidad, implica que todos los pueblos y naciones deben comprometerse en su cumplimiento. Así, personas, instituciones y gobiernos, inspirándose en ellos, han de promover, mediante la educación y la cultura, el respeto a estos derechos y libertades, permitiendo su aplicación universal y efectiva.

39 Entre ellos la ex Unión Soviética.

40 *Ibid.*, p. 40.

41 Mifsud, T. “Moral de Discernimiento IV: Moral Social, Propuesta y Protesta”, Ed. San Pablo, Santiago 2002 (4ta ed.), p. 419.

42 González Carvajal, L “Entre la realidad y la Utopía: curso de moral social”, Ed. Sal Terrae, Santander 1998, p. 42.

2.4. Principios y contenidos de los Derechos Humanos

La Declaración Universal de Derechos Humanos está escrita en un lenguaje accesible y cuidadosamente universal. Es decir, no hay mención a contenidos específicos de ningún credo o cultura, línea política o económica. Es una declaración que incluye a todos, pues se fundamenta en la igual dignidad de todas las personas.

De esta base común -la dignidad humana- se exigen garantías para la vida de todas las personas, para su libertad, desarrollo, participación en la sociedad, acceso a bienes básicos para una calidad de vida humana, etc.

Ahora bien, a pesar de esta deliberada simplicidad, desde hace más de 50 años que se viene estudiando y discutiendo acerca de los derechos humanos. Algunas preguntas que surgen son, por ejemplo, acerca de la *jerarquía* que hay dentro de los mismos derechos. ¿Son todos iguales? ¿Tienen la misma importancia, o urgencia? ¿Cómo garantizar su carácter evolutivo?

Podríamos decir que “partiendo de la afirmación de la dignidad inalienable de la persona, a la vez como supuesto y como meta a alcanzar, se pueden entender el resto de las exigencias formuladas como derechos humanos, que se reconocen en el texto de la ONU, pues (...) los derechos humanos son el repertorio fundamental que constituye explícitamente el mínimo común denominador de la dignidad humana. Desde luego, entre esos mínimos exigibles para la salvaguarda de la dignidad inalienable de la persona humana están, en primer lugar el derecho a la vida (art 3), que es el fundamento necesario y el que abre el camino al disfrute de los demás derechos, y el respeto a la integridad psíquica, física y moral de la persona”⁴³.

Podemos reconocer en primer lugar una serie de obligaciones de carácter positivo, que señalan aquello que la sociedad y los poderes públicos han de *otorgar* a las personas para que puedan desarrollarse integralmente. En segundo lugar hay también una serie de obligaciones de carácter negativo, que se refieren a la no interferencia de estos poderes en el ejercicio de la libertad del ciudadano⁴⁴.

Para ayudarnos a comprenderlos mejor, los derechos humanos han sido clasificados en grupos o “generaciones de derechos”. Podemos distinguir:

- (a) Los derechos civiles y políticos, también llamados de *primera generación*, en cuanto consideran a la persona como ciudadano (por ejemplo, el derecho a voto, a la libertad personal).
- (b) Los derechos económicos, sociales y culturales, también llamados de *segunda generación*, que hacen referencia a un trato de equidad dentro de una misma sociedad (por ejemplo, el derecho al trabajo, a la vivienda, a la salud).
- (c) Los derechos colectivos correspondientes a los grupos humanos, también llamados de *tercera generación* (por ejemplo, el derecho a la autodeterminación, a un medio ambiente sano, al desarrollo)⁴⁵.

43 Lobo, JA. “Los Derechos Humanos. Hilo conductor temático de la Declaración de 1948”, en *Moralía* 21 (1998), pp. 433-454.

44 Cf. *Ibíd.*

45 Cf. Mifsud, T. “Moral de Discernimiento IV: Moral Social, Propuesta y Protesta”, Ed. San Pablo, Santiago 2002 (4ta ed.), p. 420.

“Por el contrario, las violaciones a los derechos humanos se distinguen en:

1. Sistemáticas y amplias, cuando afectan a todos los ámbitos de la vida (como en el caso del sistema del apartheid⁴⁶).
2. Sistemáticas pero individuales, cuando sólo repercute sobre un grupo de la sociedad (el caso de aquellos gobiernos militares de torturar y hacer desaparecer a los opositores al régimen).
3. Violaciones puntuales y arbitrarias, como podrían ser las que van dirigidas contra la igualdad de la mujer (como el pagar menor remuneración por el mismo trabajo)⁴⁷.

Como hilos conductores de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, señalamos aquí la antes dicha preocupación por la dignidad de la persona humana, la preocupación por la paz mundial y por la justicia social.

2.5. Ética y Derechos humanos

Nuestra cultura contemporánea -o más acertadamente, en nuestras culturas contemporáneas- atraviesa fuertes cuestionamientos a lo ético. Vivimos hoy en un mundo donde -particularmente en occidente- se exalta el valor de la tolerancia a cualquier precio y se confunde con el relativismo. Y sin embargo es en esta cultura donde ha habido mayores avances en materia de derechos humanos. Podríamos decir que la constatación universal de la dignidad humana -y de la capacidad que tenemos de atentar contra ella- se ha vuelto paradigma ético de la sociedad contemporánea. Podríamos decir, con G. Peces Barba, que “los derechos humanos son la moralidad propia de los sistemas jurídicos modernos, que cuando está incorporada a los mismos es una moralidad legalizada, y cuando está fuera, es una moralidad crítica que presiona y sirve como criterio racional para enjuiciarlos”⁴⁸.

Esta intrínseca relación entre derechos humanos y ética se debe a que la “dignidad humana” es finalmente un concepto ético.

“En la dignidad de la persona humana juega un papel primordial su *dimensión moral*. Si el hombre posee un valor excepcional en relación con los demás seres, es gracias a que sus juicios de valor no están siempre en función de sus apetitos, ni su conducta es en todos los casos la resultante de pulsiones y estímulos naturales. Declarar al hombre ser moral, es reconocerle la capacidad de adoptar un punto de vista universal, de relativizar sus intereses y preferencias particulares. Porque es capaz de relativizarse a sí mismo, por eso el hombre se convierte en absoluto. Porque es capaz de jerarquizar sus propios fines y someterlos a criterios de justicia cuando sean incompatibles con los de los demás, por eso es fin en sí mismo⁴⁹. Esta dimensión moral de la persona es la que cualifica a los Derechos Humanos y los convierte en morales”⁵⁰.

46 APARTHEID significa “segregación” y es el término empleado para definir el fenómeno de segregación racial que se dio en Sudáfrica. Este régimen de discriminación política, económica y social a los ciudadanos de raza negra, que fue implantado por los colonizadores holandeses, fue desmantelado como sistema legal entre los años 1990 y 1994.

47 Compagnoni, F “Derechos del Hombre” en AA VV., “Nuevo Diccionario de Teología Moral”, Ed. Paulinas, Madrid 1992, pp. 352 y 357.

48 Peces Barba, G. “Garantía Internacional de los derechos sociales”, Madrid 1990, p. 9.

49 Cf. L. Rodríguez Duplá, Sobre el fundamento de los Derechos Humanos: Salmanticensis 43 (1996) 62.

50 “Derechos Humanos sí, pero ¿por qué?” Vicente García, *Moralia* 21 (1998) 161-188.

“A su vez la vertiente moral será, también, el criterio para su delimitación en cuanto a número y contenido: sólo son Derechos Humanos aquellos que tienen que ver con la dignidad más radical de la persona humana. Desde esta perspectiva, los Derechos Humanos verdaderamente “fundamentales” se reducen finalmente a tres: “la afirmación de que el hombre-persona es el valor límite de la organización social; el reconocimiento de que la racionalidad-libertad es el valor constitutivo y el rasgo diferencial del hombre en cuanto tal; y la aceptación de que todos los hombres son básica y esencialmente iguales. Estos axiomas actúan como principios reguladores primarios y, en consecuencia, no son susceptibles de comprobación crítica”⁵¹.

También encontramos una dimensión propiamente ética en los derechos humanos en relación al conflicto de valores que entre ellos mismos puede producirse.

Si cada ser humano es único e irrepetible, y cada sociedad está configurada por culturas que le dan connotaciones específicas, difícilmente podremos promover y concretar derechos universales sin encontrarnos con situaciones de conflicto. De ahí se entiende la dificultad para el ejercicio del respeto. Las diferencias de las personas insertas en ambientes sociales diversos y multiculturales dan cabida a complejos y legítimos cuestionamientos, a la hora de jerarquizar valores.

Este conflicto es connatural a la naturaleza social de la persona humana. Podríamos decir que es incluso un fenómeno necesario, pues ha permitido la evolución de la comprensión de los derechos humanos y la concreción de diversos cambios sociales. Esto ha implicado un mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, el avance de la historia y una mayor promoción de la cultura y la defensa de los derechos humanos.

Finalmente, destacamos algunos problemas a nivel de derechos humanos que tienen particular relevancia ética hoy: El terrorismo, la violencia contra la mujer, la ecología y algunos problemas relacionados con la Bioética y la investigación científica.

3. DERECHOS HUMANOS Y MAGISTERIO DE LA IGLESIA

*“Aunque parezca paradójico,
es más fácil ser benévolo que justo,
pero la benevolencia sin justicia no salvará
el abismo entre el patrón y el obrero,
entre el profesor y el alumno, entre marido y mujer”.*
San Alberto Hurtado

3.1. Fundamento Bíblico

Toda la vida y misión de la Iglesia encuentra su sentido al anunciar la Buena Noticia de Jesucristo el Señor, así como también denunciar aquellas situaciones presentes en el mundo que atentan contra la vida plena que nos regala Dios. El Magisterio de la Iglesia nos ofrece directrices para profundizar y orientar la vida según esa fe que profesamos. El fundamento de estas enseñanzas siempre hunde sus raíces en la Sagrada Escritura, fuente de nuestra fe y Palabra viva de Dios.

Ahora bien, el concepto de derechos humanos, como ya hemos visto, es -en cuanto concepto- moderno. Buscar en la Sagrada Escritura una referencia explícita a

51 B. de Castro Cid, l. c., 121.

los derechos humanos sería una pretensión anacrónica. Pero lo que ciertamente está presente -a lo largo de toda la Biblia- es la afirmación categórica de la dignidad humana y de las consecuencias éticas que se derivan de ésta. Podemos encontrar en la Biblia, de múltiples maneras, alusión a *derechos* y *deberes* que surgen de la noción de hombre y de mujer, y de vivir en sociedad.

En el Antiguo Testamento, destacaremos tres núcleos que nos remiten a los derechos humanos. La **dimensión creacional** que implica la universal dignidad de todos los seres humanos, la insistencia en la **justicia**, como característica de Dios y consecuencia ética de la relación con Él, y la conciencia de ser **pueblo liberado**, como expresión del deseo de Dios para su pueblo.

El fundamento **creacional** remite principalmente a tres aspectos que adquieren una importancia excepcional. Considerado en su integridad, el hombre aparece históricamente -al mismo tiempo- espíritu, alma y cuerpo. Él no es un simple producto de la evolución general de la materia, sino un efecto único de la acción de Dios, porque ha sido creado “a su imagen”. El tema bíblico del “hombre imagen de Dios” (Gen 1,26-27), implica que todo ser humano -independientemente de sus cualidades individuales- participa de la inteligencia, la voluntad y del poder que se encuentran de modo eminente en Dios. Es esta una noticia tan extraordinaria que tanto el Antiguo como el Nuevo Testamento la repiten una y otra vez (Gen 5,1; 9,6; Sab 2,23; Sir 17,3; 1 Co 11,17; 2 Co 3,18; Col 3,10; Sant 3,9) para hacernos caer en cuenta de que “este es el atributo irrenunciable aún para el hombre sin atributos”⁵².

El ser humano no es solamente un ser corpóreo, sino que es también, por lo menos potencialmente, inteligencia que busca la verdad; conciencia y responsabilidad, gracias a las cuales puede aspirar al bien, según las posibilidades de su libre arbitrio. En estas prerrogativas se encuentra fundamentalmente aquella dignidad propia de todos los hombres y mujeres, y que debe ser respetada en cada uno de ellos/as⁵³.

Por otro lado, tanto en la Ley como en los Profetas nos encontramos con la definición de Dios como “el Justo”. **La justicia** de Dios exige de las mujeres y hombres que hacen alianza con Él, una vida justa. Esta justicia debe alcanzar a todas las personas y los preceptos de la ley cuidan de manera particular a quienes tienen más amenazada la posibilidad de alcanzar justicia: los pobres, los extranjeros, los desamparados, etc.

“Los fundamentos de la vida moral y social del pueblo de Israel están constituidos por un pacto, por una alianza entre Dios y sus criaturas (...) Dios revela su “justicia” (sedaque lahweh), pero exige de los hombres, como contrapartida, la obediencia a sus preceptos. La observancia de dicha ley incluye el respeto por los derechos de los otros hombres en lo que concierne a la vida, al honor, a la verdad, a la dignidad del matrimonio, al uso de los propios bienes; y se deben respetar de forma muy especial los anawim lahweh, es decir, los pobres y los oprimidos”⁵⁴.

Finalmente destacamos la fuerza que tiene la **libertad** como expreso deseo de Dios para su Pueblo y, por lo tanto, la denuncia a cualquier tipo de opresión. Cabe destacar que Israel adquiere su identidad como Pueblo en el Éxodo. Es decir, se constituye como tal mediante el proceso liberador que realiza Dios a favor de ellos.

52 Cf. Gonzalez Carvajal, L., “Entre la Utopía y la realidad: Curso de Moral Social”, Ed. Sal Terrae, Santander 1998, p. 48.

53 Cf. Aldunate J., Castillo, F., Silva, J “Los Derechos Humanos y la Iglesia Chilena” en Ecclesia 2233, Santiago ECO 1985, pp. 8-17.

54 Aldunate J., Castillo, F., Silva, J “Los Derechos Humanos y la Iglesia Chilena” en Ecclesia 2233, Santiago ECO 1985, pp. 8-17.

Esta conciencia -la de ser pueblo liberado- también implica la certeza de que Dios no quiere la opresión. Israel ha conocido la esclavitud y la opresión, y ha conocido también a Dios liberador. Esto le da la responsabilidad ética de cuidar la libertad y no oprimir a nadie: ni al huérfano, ni a la viuda, ni al extranjero, ni al pobre... El Pueblo de Dios va transmitiendo de múltiples maneras las exigencias de su ser Pueblo Liberado (Ex 3,7-8; 22,20; Lev 19,9-10.13-14; 25,8-17; Dt 5,15; 6,20-25; 15,12-15; Is 56,1-2; 58,1-14; Am 5,7-15; etc.).

En el Nuevo Testamento nos encontramos con la radicalización de las exigencias del Antiguo, desde el amor. Jesús, hombre como nosotros, nos muestra plenamente en su manera de vivir y amar lo que significa la dignidad humana, la justicia, la libertad. Y lo hace poniéndose de parte de aquellos que la tienen más amenazada hasta el extremo de identificarse con ellos y ellas.

“De la teología de la encarnación se deriva igualmente la eminente dignidad de cualquier persona humana. Cuando se hizo hombre, el hijo de Dios se unió al último ser humano, hasta el extremo de poder decirnos que “lo que hicisteis a uno de los hermanos míos más pequeños, lo hicisteis conmigo” (Mt 25,40).

La predicación de Jesús radicaliza esta enseñanza al reivindicar la dignidad absoluta del hombre -incluso pecador- ante Dios y la igualdad de todos los seres humanos entre sí. En lo referente a los derechos humanos, no caben prerrogativas, porque ante Dios somos todos iguales: “En Dios no hay acepción de personas”, dice una y otra vez la Biblia (Gal 2,6; Rom 2,11; Col 3,25; Hch 10,34-35; cf. 1 Pe 1,17; Gal 3,28)⁵⁵.

“La enseñanza, los ejemplos, como también el misterio pascual de Jesús, confirman los esfuerzos con los que los hombres tratan ellos mismos de construir un mundo más conforme con las exigencias de la dignidad humana, de ser más justos y rectos. El cristianismo es una instancia crítica respecto de las deformaciones que podrían presentar los esfuerzos humanos cuando alcanzan el exceso de la utopía o cuando se recurre a medios contrarios al Evangelio; ofrece perspectivas que superan los esfuerzos humanos, los cuales quedan encerrados dentro de sus propios límites.

En efecto, el Evangelio otorga un nuevo fundamento religioso, específicamente cristiano, a la dignidad y a los derechos de la persona, y abre nuevas y cada vez más amplias perspectivas para los hombres, considerándolos como verdaderos hijos adoptivos de Dios y como hermanos en Cristo crucificado y resucitado⁵⁶.

3.2. Magisterio de la Iglesia y Derechos Humanos

“Una comunidad humana será cual la hemos descrito cuando los ciudadanos,
bajo la guía de la justicia, respeten los derechos ajenos
y cumplan sus propias obligaciones;
cuando estén movidos por el amor de tal manera,
que sientan como suyas las necesidades del prójimo
y hagan a los demás partícipes de sus bienes,
y procuren que en todo el mundo haya
un intercambio universal de los valores
más excelentes del espíritu humano.

55 Gonzalez Carvajal, L., “Entre la Utopía y la realidad: Curso de Moral Social”, Ed. Sal Terrae, Santander 1998, p. 49.

56 Aldunate J., Castillo, F., Silva, J “Los Derechos Humanos y la Iglesia Chilena” en Ecclesia 2233, Santiago ECO 1985, pp. 8-17.

Ni basta esto sólo, porque la sociedad humana se va desarrollando conjuntamente con la libertad, es decir, con sistemas que se ajusten a la dignidad del ciudadano...”
Juan XXIII – Pacem in Terris, 35.

El Magisterio de la Iglesia ha continuado las líneas bíblicas antes señaladas. Desde los primeros “Padres de la Iglesia”, el Magisterio ha insistido en la justicia y la libertad, la dignidad de la persona, la opción por los más pobres, etc.

El pensamiento social predominante de los Padres de la Iglesia se centraba en la distribución de las riquezas. Se reclama el derecho de los pobres a aquello que les pertenece porque son hijos de Dios y éste ha creado los bienes de la tierra para todos⁵⁷.

Merece la pena transcribir algunos testimonios de los Padres de la Iglesia, pues son de una radicalidad sorprendente:

“El que despoja a un hombre de su vestimenta es un ladrón. El que no viste la desnudez del indigente ¿merecerá otro nombre? El pan que guardas pertenece al hambriento. Al desnudo, el abrigo que escondes en tus cofres. Al descalzo, el zapato que se pudre en tu casa. Al mísero, la plata que escondes”⁵⁸.

“Ea, pues, reparte de modo vario tu riqueza, sé ambicioso y magnífico en gastar en favor de los necesitados. No vendas a altos precios, aprovechándote de la necesidad. No aguardes a la carestía de pan para abrir entonces tus almacenes. No esperes, por amor al oro, a que venga el hambre, ni por hacer negocio privado la común indigencia. No seas traficante de las calamidades humanas. Tú miras el oro, y no miras a tu hermano: reconoces el cuño de la moneda y discernes la genuina de la falsa, y desconoces de todo punto a tu hermano en el tiempo de necesidad”⁵⁹.

“¿Acaso es tuyo lo que tienes? Se te han encomendado los bienes de los pobres, aun cuando esos bienes los hayas adquirido por herencia paterna, aun cuando provengan de tu legítimo trabajo. Porque ¿acaso no podía Dios quitártelos? Si no lo ha hecho es porque quiere que puedas mostrarte generoso con los necesitados... No porque Dios te haya mandado como si dieras de lo tuyo pienses que es efectivamente tuyo. Te lo prestó para que con ello alcances gloria. No pienses, pues, que es tuyo, cuando le das lo suyo”⁶⁰.

Como éstos, nos encontramos con múltiples testimonios a lo largo de los primeros siglos de la vida de la Iglesia.

Ahora bien, siendo la Iglesia también un Cuerpo histórico, ha debido hacer camino en conjunto con la sociedad civil -y en ocasiones con más dificultad que ella- en su comprensión de la dignidad humana como característica universal, y por lo tanto de los también universales derechos y deberes que se derivan de la constatación de la intrínseca e inalienable dignidad de toda persona humana.

No siempre hemos actuado -como Iglesia- con la suficiente decisión o rapidez, a la hora de defender los derechos humanos. Han sido más bien las figuras proféticas

57 Cf. Mifsud, T. “Moral de Discernimiento IV: Moral Social, Propuesta y Protesta”, Ed. San Pablo, Santiago 2002 (4ta ed.), pp. 260-261.

58 San basilio, Homilía 6 contra las riquezas, 7, p. 277.

59 San Gregorio Niceno: Homilía “Destruam horrea mea” (M.G., 31, 261-77), pp. 113-115-116.

60 San Juan Crisóstomo, Homilía LXXVII, 2-6 (Ruiz Bueno, II, 539 y ss.) sobre San Mateo, pp. 265-266.

de cada tiempo las que nos han abierto camino para un mayor compromiso y comprensión de lo que está en juego. Algo de esto hemos visto, por ejemplo, en el caso de la polémica de Fray Bartolomé de las Casas, en su defensa a los derechos de los indígenas. Y así, podemos mencionar también al Padre Hurtado, que adelantándose a su tiempo -y generando sospechas por lo mismo- defendió con pasión los derechos de los trabajadores y la necesidad de crear sindicatos cristianos.

Como parte de la humanidad que es, la Iglesia ha ido comprendiendo cada vez con mayor hondura lo que significa esta verdad y ha ido asumiendo un compromiso cada vez más decidido con los Derechos Humanos.

Una expresión de particular importancia en esta progresiva comprensión, es lo que llamamos la “doctrina social de la Iglesia”.

3.2.1. Doctrina Social de la Iglesia (s. XIX-XX)

Generalmente se designa como “Doctrina Social de la Iglesia” la explicitación que hace el Magisterio acerca de las consecuencias de la fe cristiana a partir de la Encíclica “Rerum Novarum” de León XIII (1891). Es importante destacar que estas encíclicas son escritas a lo largo de los últimos siglos atendiendo a circunstancias puntuales de sus tiempos históricos. Aún así, podemos identificar en esta “doctrina” una coherencia general que va más allá de las circunstancias concretas a las que atienden en particular⁶¹. Estos son los que llamaremos los “principios permanentes” que brotan de la Doctrina Social de la Iglesia. Entre estos principios existe una jerarquía, fundamentada por el primero de ellos: la dignidad de toda persona humana.

La Doctrina Social de la Iglesia, y concretamente las encíclicas sociales, surgen con la encíclica “Rerum Novarum” de León XIII, en 1891. En ese momento histórico, la revolución industrial había desatado la “cuestión obrera” que daba cuenta de las deplorables situaciones en las que vivían y trabajaban las personas del mundo obrero. León XIII comprende y manifiesta el pleno derecho de la Iglesia de denunciar la deshumanización que se le imponía al pobre, y anunciar la obligación moral de construir una sociedad más justa. Desde entonces, periódicamente, el magisterio ha levantado la voz frente a diversas situaciones históricas o temas concretos relacionados con los derechos humanos que requieren de una orientación, toma de postura o denuncia, de la Iglesia. Podemos decir que la preocupación social de la Iglesia está siempre movida por quien más sufre, quien tiene la vida más amenazada, el pobre.

Un hito notable en el desarrollo del pensamiento de la Iglesia en este tema es el Concilio Vaticano II, en la Constitución Pastoral *Gaudium et Spes*. Pero tenemos además las Encíclicas Sociales que conforman la Doctrina Social de la Iglesia. El cuerpo doctrinal de la Doctrina Social de la Iglesia se compone principalmente por los siguientes documentos magisteriales:

1. *Rerum Novarum* (1891), León XIII.
2. *Quadragesimo anno* (1931), Pío XI.
3. Mensaje de Pentecostés, Pío XII.
4. *Mater et Magistra* (1961), Juan XXIII.
5. *Pacem in terris* (1963), Juan XXIII.
6. *Populorum progressio* (1967), Pablo VI.

61 Cf. Gonzalez Carvajal, L., “Entre la Utopía y la realidad: Curso de Moral Social”, Ed. Sal Terrae, Santander 1998, pp. 23-30.

7. Carta Apostólica Octogesima Adveniens (1971), Pablo VI.
8. Laborem Exercens (1981), Juan Pablo II.
9. Solicitudo rei sociales (1987), Juan Pablo II.
10. Centesimus annus (1991), Juan Pablo II.
11. Caritas in veritate (2009), Benedicto XVI.

Para realmente acoger la riqueza de los documentos es necesario situar esta enseñanza en su contexto histórico-ideológico, imprescindible para hacer una auténtica hermenéutica del Magisterio. También es necesario considerar el carácter evolutivo de los temas que se abordan.

“La preocupación de la Iglesia por los problemas sociales pertenece a su misión evangelizadora. No se trata de un apéndice o un lujo, sino que forma parte de su misión... La acción de la Iglesia está orientada hacia el ser humano real y concreto, y su enseñanza social pretende ser un instrumento de discernimiento frente a las situaciones históricas que le afectan directamente”⁶².

El Magisterio de la Iglesia, en su doctrina social, anuncia los valores del Evangelio que deben ser respetados en todos los tiempos, y también denuncia los sistemas que promueven el “anti reino”, oprimiendo al ser humano y violando sus derechos. Ahora bien, concretar modelos de aplicación actual de esos valores, es tarea de la sociedad en su conjunto.

Ciertamente que si profundizamos en algunos ámbitos, como la defensa de los derechos del trabajador, la denuncia de injusticias, la defensa decidida de la vida en cualquiera de sus etapas, podremos reconocer compromiso real y una decidida promoción de los derechos humanos por parte del Magisterio de la Iglesia. Sin embargo, en cuanto a otros derechos (los civiles y políticos, en particular), debemos reconocer que hemos necesitado más tiempo para reconocerlos y apoyarlos decididamente.

Hoy nos resultan difícilmente explicables los planteamientos contrarios a algunos derechos humanos de los papas del s. XIX. Por ejemplo, nos cuesta comprender que León XIII, el “papa obrero”, firme defensor de los derechos sociales y económicos de los trabajadores, haya mirado con distancia y sospecha otros movimientos de reivindicación de derechos humanos asociados al modernismo. Esta aparente contradicción se esclarece sólo incorporando de manera más amplia el panorama social e histórico de ese tiempo.

Las primeras reivindicaciones de algunos derechos humanos fueron acompañadas de manifestaciones hostiles contra la Iglesia pues se asociaba la Iglesia con el poder económico, político y social contra el cual se estaba luchando. Esto sucedió, claramente, por ejemplo, en la revolución francesa. La “igualdad, libertad y fraternidad” que promovía la revolución y que llevó a la derrota de Luis XIV, conllevaba la hostilidad con la Iglesia que había favorecido la monarquía como mandato divino.

Hubo varios intentos de reconciliación entre la jerarquía de la Iglesia y el liberalismo democrático, entre 1878 y 1958 (León XIII - Pío XII). La Iglesia comprende que debía dar pasos para una real inserción en el nuevo ordenamiento social y político y busca maneras de ir incorporando los diversos aportes de la sociedad civil.

El pontificado de Pío XII (1939-1958) está marcado por la segunda guerra mundial, la expansión del comunismo y la guerra fría. Su contribución esencial en

62 *Ibid.*, p. 178.

materia de derechos humanos está constituida por sus radiomensajes de Navidad, especialmente los de 1942 y 1944, donde reconoce 10 derechos fundamentales e insta a la creación de un organismo internacional que proteja la paz.

El período decisivo para el Magisterio de la Iglesia en relación a los Derechos Humanos -tal y como se les entiende en su concepción moderna- comienza con el pontificado de Juan XXIII (1958-1963). Dos hitos fundamentales marcaron un cambio significativo en la relación de la Iglesia con los derechos humanos: la encíclica *Pacem in Terris* (1963) y el Concilio Vaticano II (1962-1965). Detrás de ambos está la figura de Juan XXIII, hombre de amplitud de miras y lucidez extraordinaria, cuyo gran acierto ha sido el concebir una Iglesia abierta al mundo y no en pugna con él, una Iglesia “de ventanas abiertas” que no sólo tiene la tarea de evangelizar al mundo sino de reconocer las semillas del Verbo presente en él, en aprender de él, dejarse enriquecer con su conocimiento, etc.

En la encíclica *Pacem in Terris* se hace referencia explícita a la Declaración Universal de los Derechos Humanos. El Papa enumera una lista de los derechos de la persona humana y pone el acento en la convicción común: la dignidad de la persona humana. Esta encíclica sirvió de base al Concilio Vaticano II y su apreciación sobre los derechos humanos.

En el pensamiento pontificio⁶³ de los últimos tiempos, el auténtico desarrollo de la sociedad se fundamenta en el respeto y la promoción de los derechos humanos.

“No sería verdaderamente digno del hombre un tipo de desarrollo que no respetara y promoviera los DD HH, personales y sociales, económicos y políticos, incluidos los derechos de las naciones de los pueblos (...) En el orden interno de cada nación, es muy importante que sean respetados todos los derechos: especialmente el derecho a la vida en todas las fases de la existencia; los derechos de la familia, como comunidad social básica o célula de la sociedad; la justicia en las relaciones laborales; los derechos concernientes a la vida de la comunidad política en cuanto tal, así como los basados en la vocación trascendente del ser humano, empezando por el derecho a profesar y practicar el propio credo religioso. En el orden internacional, o sea, en las relaciones entre los Estados (...) es necesario el pleno respeto de la identidad de cada pueblo, con sus características históricas y culturales (...) Tanto los pueblos como las personas individualmente deben disfrutar de una igualdad fundamental”⁶⁴.

En la actualidad la Iglesia comprende que la defensa de derechos humanos, como expresión de la dignidad inalienable de todo ser humano, forma parte de su misión evangelizadora⁶⁵.

Juan Pablo II afirma que “redescubrir y hacer redescubrir la dignidad inviolable de cada persona humana constituye una tarea esencial; es más, en cierto sentido es la tarea central y unificante del servicio que la Iglesia, y en ella los fieles laicos, están llamados a prestar a la familia humana”⁶⁶.

3.2.2. Concilio Vaticano II (1962-1965)

“Los gozos y las esperanzas, las tristezas y las angustias de los hombres

63 Cf. Mifsud, T. “Moral de Discernimiento IV: Moral Social, Propuesta y Protesta”, Ed. San Pablo, Santiago 2002 (4ta ed.), p. 422.

64 Juan Pablo II; *Sollicitudo Rei Socialis*, 30 diciembre 1987, n° 33.

65 Cf. Mifsud, T. “Moral de Discernimiento IV: Moral Social, Propuesta y Protesta”, Ed. San Pablo, Santiago 2002 (4ta ed.), p. 427.

66 Cf. Juan Pablo II “*Christifideles Laici*”, 30 Diciembre 1988, n° 37.

*de nuestro tiempo, sobre todo de los pobres y cuantos sufren,
son a la vez gozos y esperanzas, tristezas y angustias de los discípulos de Cristo.
Nada hay verdaderamente humano que no encuentre eco en su corazón.
La comunidad cristiana está integrada por hombres que, reunidos en Cristo,
son guiados por el Espíritu Santo en su peregrinar hacia el Reino del Padre
y han recibido la buena nueva de la salvación para comunicarla a todos.
La Iglesia por ello se siente íntima y realmente solidaria
del género humano y de su historia".*

GS 1

La Constitución Pastoral *Gaudium et Spes* marca un hito en el Magisterio y en la Doctrina Social de la Iglesia. En ella, el Concilio se dirige a todos los hombres y mujeres de buena voluntad, para explicitar la misión de la Iglesia en el mundo y el lugar central que tiene el mundo y la persona humana para la Iglesia. Todo lo humano afecta a la Iglesia, pues su misión es anunciar "hasta los confines de la tierra" la Buena Noticia de Jesucristo. Pero también porque somos una Iglesia formada por hombres y mujeres que van siendo parte de la cultura, "los gozos y angustias" de cada tiempo.

La Constitución Pastoral hace una exposición antropológica, es decir, acerca de la persona humana, su dignidad intrínseca, su relación con Dios y su sentido en el mundo. Luego aborda una serie de problemas específicos: la familia, la cultura, la vida económico-social, la solidaridad de los pueblos y la paz.

El 7 de diciembre de 1965, en la última sesión pública del Concilio, el Papa Pablo VI sintetizaba este gran paso del Concilio:

"Tal vez nunca como en esta ocasión ha sentido la Iglesia la necesidad de conocer, de acercarse, de comprender, de penetrar, de servir, de evangelizar a la sociedad que la rodea, de acogerla, casi de acompañarla en su rápido y continuo cambio (...)".

Este "*acercarse y comprender, penetrar, servir y acompañar*", implicó también dar los pasos necesarios para que hoy en día podamos afirmar con claridad que el compromiso en favor de los derechos humanos es una dimensión esencial e irrenunciable del mensaje evangélico. El que la jerarquía de la Iglesia haya hecho suya la defensa de los derechos humanos, ha contribuido a mejorar su difusión y su protección por todo el mundo.

3.3. Aproximación a los Derechos Humanos en el Magisterio Latinoamericano

El Concilio Vaticano II, como hemos dicho, marca un hito en el Magisterio de la Iglesia. Ahora bien, la *recepción* del Concilio ha sido realidad progresiva en el tiempo. Las Conferencias Episcopales Latinoamericanas de Medellín (1968), Puebla (1979), Santo Domingo (1992) y recientemente la de Aparecida (2007) han sido intentos de concretar esa recepción desde la realidad particular del continente Latinoamericano.

La recepción del Magisterio Universal en un continente determinado pasa por incorporar las características propias de ese continente. En el caso de América Latina, la extendida realidad de pobreza y opresión de sus pueblos tiene como consecuencia la formulación vehemente de la opción preferencial de los pobres y la búsqueda de caminos de liberación de los sistemas opresores⁶⁷. Esto tiene particular importancia en materia de reflexión y orientaciones pastorales relacionadas con los derechos

67 Es necesario recordar que en las décadas de los 60-80, la mayor parte de América Latina estaba bajo regímenes militares totalitarios.

humanos. Podríamos decir que las categorías básicas para hablar de los derechos humanos en el magisterio latinoamericano han sido la *dignidad humana*, la *opción por los más pobres* y la necesidad de crear *estructuras sociales más justas*.

Medellín agrupa sus planteamientos sociales en torno a los temas de la Promoción Humana (Justicia, Paz, Familia y Demografía, Educación y Juventud). Mifsud, citando a Medellín en varios extractos, dice lo siguiente:

“La situación de miseria y marginación que caracteriza al continente, producto de la injusticia y la explotación, compromete seriamente la paz del continente por una injusta situación promotora de tensiones: tensiones entre clases y colonialismo interno; tensiones internacionales y neocolonialismo externo; y tensiones entre los países de América Latina. En estas circunstancias, la Iglesia no puede permanecer indiferente “El Episcopado Latinoamericano no puede quedar indiferente ante las tremendas injusticias sociales existentes en América Latina, que mantienen a la mayoría de nuestros pueblos en una dolorosa pobreza cercana en muchísimos casos a la inhumana miseria”⁶⁸, y en la necesidad de obrar los cambios necesarios mediante nuevas y renovadas estructuras, especialmente mediante “hombres nuevos que a la luz del Evangelio sepan ser verdaderamente libres y responsables”⁶⁹. La Iglesia opta decididamente a favor de las transformaciones sociales. Medellín propone comprometer a la Iglesia en el proceso de transformación de los pueblos Latinoamericanos”⁷⁰.

Puebla⁷¹ reafirma lo planteado por Medellín, asumiendo su visión de la realidad, para enfrentar los nuevos desafíos de la situación histórica del continente. Los obispos se presentan como pastores que asumen la causa de los pobres, con humilde autocrítica, invitando a todo el pueblo latinoamericano a la construcción de la civilización del amor. La fe cristiana ha de ser siempre impulso para discernir los signos de los tiempos, dar testimonio, anunciar y promover los valores evangélicos y denunciar todo aquello que deshumaniza a la persona humana, atentando contra su dignidad.

Del Documento de Puebla se pueden deducir varias categorías éticas fundamentales⁷²:

- El sentido comunitario de la comunión con Dios implica el **compromiso social** como imperativo ético del cristiano.
- La **dignidad inviolable** de toda persona humana.
- La construcción del reinado de Dios tiene honda relación con la **promoción de la justicia humana**.
- El **pecado** como ruptura con Dios y los hombres, es fuente de toda opresión, injusticia y discriminación⁷³.
- La **conversión** implica una íntima relación entre la conversión personal y el afán por transformar estructuras injustas y violentas, concretamente, en América Latina, eso pasa por la identificación con los pobres con vistas a su liberación integral⁷⁴.

68 Medellín, Pobreza de la Iglesia, 1.

69 *Ibid.*, Justicia 3.

70 Cf. Mifsud, T. “Moral de Discernimiento IV: Moral Social, Propuesta y Protesta”, Ed. San Pablo, Santiago 2002 (4ta ed.), p. 205.

71 *Ibid.*, pp. 209-220.

72 Puebla, 193, 529.

73 *Ibid.*, 281, 517.

74 *Ibid.*, 358, 1134, 1140, 1157, 1158.

Este documento ha tenido gran repercusión en la Iglesia Latinoamericana y en su decidido compromiso y opción preferencial por los más pobres. Esta ha sido una característica que le ha dado identidad en su manera de abordar el tema universal de los derechos humanos, dándole credibilidad en su anuncio de la Buena Noticia.

“Los documentos de Medellín y Puebla rescataron el rostro humano de la pobreza en el continente. No cabe duda de que fueron un punto de referencia esencial en la promoción de lo humano en estas últimas tres décadas”⁷⁵.

Santo Domingo, según consenso entre teólogos latinoamericanos, tuvo un impacto significativamente menor. Esto puede deberse al cambio metodológico en su redacción. Hay que considerar que Santo Domingo se realiza en un momento histórico relativamente más tranquilo y donde las consecuencias del empobrecimiento del continente aparecen con menor fuerza.

Aún así, el documento mantiene explícitamente la preocupación por la Promoción Humana y reafirma la opción preferencial por los más pobres, reafirmando como fundamento la dignidad humana.

“La igualdad entre los seres humanos en su dignidad, por ser creados a imagen y semejanza de Dios, se afianza y perfecciona en Cristo. Desde la Encarnación, al asumir el Verbo nuestra naturaleza y sobre todo su acción redentora en la cruz, muestra el valor de cada persona. Por lo mismo Cristo, Dios y hombre, es la fuente más profunda que garantiza la dignidad de la persona y de sus derechos. Toda violación de los derechos humanos contradice el Plan de Dios y es pecado.

La Iglesia, al proclamar el Evangelio, raíz profunda de los derechos humanos, no se arroga una tarea ajena a su misión, sino, por el contrario, obedece al mandato de Jesucristo al hacer de la ayuda al necesitado una exigencia esencial de su misión evangelizadora. Los Estados no conceden estos derechos; a ellos les corresponde protegerlos y desarrollarlos, pues pertenecen al hombre por su naturaleza”⁷⁶.

Aparecida ratifica la dignidad y el valor sagrado que tiene el ser humano. El contexto histórico y sociopolítico es diferente al de las conferencias episcopales anteriores. Hay nuevos rostros de pobreza y de exclusión social. Son otros los ámbitos en los que se vuelve urgente promover los derechos humanos.

“Con especial atención y en continuidad con las Conferencias Generales anteriores, fijamos nuestra mirada en los rostros de los nuevos excluidos: los migrantes, las víctimas de la violencia, desplazados y refugiados, víctimas del tráfico de personas y secuestros, desaparecidos, enfermos de VIH y de enfermedades endémicas, tóxicodependientes, adultos mayores, niños y niñas que son víctimas de la prostitución, pornografía y violencia o del trabajo infantil, mujeres maltratadas, víctimas de la exclusión y del tráfico para la explotación sexual, personas con capacidades diferentes, grandes grupos de desempleados/as, los excluidos por el analfabetismo tecnológico, las personas que viven en la calle de las grandes urbes, los indígenas y afroamericanos, campesinos sin tierra y los mineros...”⁷⁷.

75 Cf. Mifsud, T. “Moral de Discernimiento IV: Moral Social, Propuesta y Protesta”, Ed. San Pablo, Santiago 2002 (4ta ed.), p. 239.

76 Santo Domingo, 164-165.

77 Aparecida, 402.

Aparecida asume este nuevo contexto y afirma con fuerza que la misión de la Iglesia es contribuir a la dignificación de la persona humana, promoviendo toda iniciativa que beneficie integralmente, el engrandecimiento de ésta y el mejoramiento de su calidad de vida.

“Dentro de esta amplia preocupación por la dignidad humana, se sitúa nuestra angustia por los millones de latinoamericanos y latinoamericanas que no pueden llevar una vida que responda a esa dignidad. La opción preferencial por los pobres es uno de los rasgos que marca la fisonomía de la Iglesia latinoamericana y caribeña”⁷⁸.

La globalización atraviesa los cambios a los que asistimos como continente. La fisonomía de Latinoamérica ha sido transformada por este fenómeno.

“La globalización es un fenómeno complejo que posee diversas dimensiones (económicas, políticas, culturales, comunicacionales, etc.). Para su justa valoración, es necesaria una comprensión analítica y diferenciada que permita detectar tanto sus aspectos positivos como negativos. Lamentablemente, la cara más extendida y exitosa de la globalización es su dimensión económica, que se sobrepone y condiciona las otras dimensiones de la vida humana. En la globalización, la dinámica del mercado absolutiza con facilidad la eficacia y la productividad como valores reguladores de todas las relaciones humanas. Este peculiar carácter hace de la globalización un proceso promotor de inequidades e injusticias múltiples. La globalización, tal y como está configurada actualmente, no es capaz de interpretar y reaccionar en función de valores objetivos que se encuentran más allá del mercado y que constituyen lo más importante de la vida humana: la verdad, la justicia, el amor, y muy especialmente, la dignidad y los derechos de todos, aún de aquellos que viven al margen del propio mercado”⁷⁹.

Nuestros Pastores no entablan una lucha estéril contra la globalización, sino que más bien nos invitan a hacer de esta realidad una herramienta para ser mejores discípulos y misioneros. Nos urgen -con fundamentos cristológicos y eclesiológicos- a asumir este signo de nuestros tiempos y volverlo posibilidad de una sociedad más justa y humana, donde los derechos de todas las personas sean respetados y promovidos. Aparecida nos exhorta a la globalización de la solidaridad, de la justicia y de la comunión.

“El Señor, en todos sus gestos de misericordia, requiere que socorramos las necesidades urgentes, al mismo tiempo, que colaboremos con otros organismos o instituciones, para organizar estructuras más justas (...) que consoliden un orden social, económico y político en el que no haya inequidad y donde haya posibilidades para todos”⁸⁰.

4. DERECHOS HUMANOS EN CHILE⁸¹

4.1. Hitos de los Derechos Humanos en Chile

78 Aparecida, 391.

79 *Ibid.*, 61.

80 *Ibid.*, 384.

81 Este punto integra aportes de un documento previo realizado en la VPS.

El contexto histórico en el cual emergen como tema los derechos humanos en nuestro país viene marcado con la impronta de una fuerte politización. Ellos son redescubiertos desde una realidad política, económica y social evaluada de diferentes maneras respecto de la vigencia o no de aquellos derechos. Sus lecturas, por ende, no han sido neutras ni el resultado de un ejercicio meramente académico. La reflexión sobre el tema de los derechos humanos en Chile, y la urgencia por alcanzar mayores garantías respecto de ellos, se ha dado en un contexto en el que sobresale las violaciones a estos derechos en una dictadura militar aliada a una política de modernización neoliberal.

Ahora bien, “Al limitar la comprensión de los derechos humanos a los derechos civiles, la llegada del régimen democrático y el deseo inconsciente de olvidar un pasado sangriento, sacaron este tema de la agenda pública en varios países de América Latina. Este hecho social es lamentable, porque el discurso sobre los derechos humanos tiene una importancia decisiva, en cuanto expresa el compromiso de la sociedad con el respeto por la dignidad de todos y cada uno de sus miembros como único camino éticamente válido de crecimiento y desarrollo”⁸².

Es decir, sin desconocer la importancia y el significado que ha tenido lo acontecido en la dictadura militar para la comprensión y conciencia nacional en cuanto a los derechos humanos, si restringimos el tema de los derechos humanos a este período, empobrecemos notablemente su significado. Peor aún, restringimos los derechos humanos a los acontecimientos de ese tiempo, al esclarecimiento de estos, y la justicia que aún buscamos en relación a algunas de las violaciones de estos mismos derechos en ese tiempo. Pero no nos hacemos capaces de reconocer otros ámbitos (como el de la investigación científica, la discriminación de la mujer, la falta de equidad en temas de salud, educación, etc.) en los que los derechos humanos siguen siendo deuda, responsabilidad y compromiso para muchos y muchas en Chile.

Desde la consolidación del proceso de independencia de España (1810-1833), Chile se caracterizó por ser una de las nuevas repúblicas con mayor estabilidad en Latinoamérica. Sólo dos guerras civiles (1851 y 1891) interrumpieron el desarrollo político de la creciente democracia. En los 140 años que transcurren entre 1833 y 1973, las diversas declaraciones de estado de excepción constitucional sumadas no pasaron de los 13 años.

En ese mismo período surgió una importante clase media (desde mediados del s. XIX), luego una pujante clase obrera (principios del s. XX) y finalmente en la segunda mitad del s. XX emerge con expresión política el campesinado. Estos procesos de incorporación de diversos actores sociales en el escenario nacional no fueron siempre pacíficos. Hubo mucha sangre inocente derramada. Pero el terrorismo no era parte de la cultura política chilena, de ahí que no se dictaran leyes aludiendo a él.

En este contexto las violaciones a los derechos humanos cometidas bajo la dictadura militar (1973-1990), que pone término a 140 años de vida republicana, no tienen precedente en la historia patria por su carácter institucional, masivo y sistemático, además de su prolongación en el tiempo.

82 Mifsud, T. “Moral de Discernimiento IV: Moral Social, Propuesta y Protesta”, Ed. San Pablo, Santiago 2002 (4ta ed.), p. 418.

Ahora bien, desde los orígenes históricos de Chile encontramos situaciones de violación a los derechos humanos, trasgresión de derechos y libertades fundamentales.

En términos generales podemos afirmar que la forma en que se desarrolló la conquista en América Latina marcó un modo de gobierno y relaciones sociales en que las violaciones a los derechos humanos son parte de la forma política, social y económica de la sociedad.

En cuanto al período republicano del país, si bien las ideas fundadoras del movimiento emancipador son básicamente las mismas que inspiraron los movimientos independistas en Estados Unidos y en Francia, mientras se iban forjando los nuevos modelos políticos que se suponía estaban inspirados en tales principios, no se realizaron cambios para superar las injusticias y divisiones sociales que ya eran propias de la sociedad colonial.

Vamos a señalar algunas situaciones particularmente críticas de violaciones a los Derechos Humanos, previo a la Dictadura Militar de 1973.

a) En 1851 hubo guerra civil en Chile. El autoritarismo de los gobiernos conservadores había provocado gran descontento en los sectores liberales. Algunos jóvenes de la aristocracia criolla, como Santiago Arcos y Francisco Bilbao, fundaron la Sociedad de la Igualdad, que promovía el aumento de libertades públicas.

Esta agrupación sería considerada un peligro público por el gobierno, razón por la cual fue suprimida. Sin embargo perduró en la clandestinidad y organizó un conato revolucionario el 20 de Abril de 1851. Fue aplacado por las fuerzas leales al gobierno. Al ser elegido presidente el candidato oficialista Manuel Montt, su contendor, el General José María de la Cruz se rebelaría contra el gobierno central desde Concepción. Sus tropas fueron derrotadas por las del General Bulnes, en Loncomilla, el 8 de diciembre de 1851.

b) La tensión política entre presidencialismo y parlamentarismo, y la discrepancia acerca de las facultades de cada una, continuó en aumento. En junio de 1890 la Cámara de Diputados no renovó la ley de pago de las contribuciones, y el senado resolvió no discutir la ley de presupuesto para 1891. El congreso nacional fue clausurado por orden del presidente Balmaceda en 1891, iniciándose así una guerra civil (poder ejecutivo y ejercito vs/ poder legislativo y armada) que finalizó con el triunfo del congreso.

c) Matanza de la Escuela Santa María de Iquique. La famosa huelga del salitre de 1907 convocó a unos 18 mil trabajadores. Sus demandas eran las mismas que los años anteriores: aumento del jornal, supresión del pago mediante fichas, espacios gratuitos para escuelas nocturnas, condiciones de seguridad para evitar accidentes de trabajo, fiscalización de los pesos y medidas de los productos que se vendían en pulperías, etc. El petitorio fue rechazado por los empresarios aún cuando el gobierno del presidente Pedro Montt propuso pagar la mitad de las reivindicaciones. Se desencadenó entonces la masacre de la Escuela de Santa María de Iquique, dirigida por el general Silva Renard. Esto significó la muerte de 2000 personas, transformándose en un hito histórico en la lucha por una mayor protección social para los trabajadores del país.

Más allá de los mencionados hechos puntuales hay ciertas constantes en la historia de Chile constitutivas de violaciones a los derechos humanos. Ha habido, de manera constante, sectores o categorías de la sociedad considerados y tratados de

hecho como “inferiores” en sus derechos y libertades. Esto lo podemos comprobar en normas dictadas en materia civil (discriminación de la mujer, del indígena, etc.), en materia económica (legislación laboral), y en materia penal (penalización de delitos menores).

Ha sido también parte de nuestro ethos cultural un clasismo que tiende a generar permanentemente formas de exclusión social y económica. Hay también ciertos sectores que en el campo laboral han sufrido en múltiples ocasiones violaciones a sus derechos básicos: mineros, campesinos, obreros). Por último el acceso a la justicia, a una educación de calidad, a salud, etc., ha sido históricamente privilegio de elites de la sociedad chilena.

Por último, podemos mencionar el maltrato y la tortura a delincuentes provenientes de sectores marginales. Este mal endémico no se aplica de igual manera a quienes son condenados por crímenes y provienen de otras esferas sociales.

Podemos reconocer también avances históricos: un proceso de cambios legislativos para la protección de ciertos sectores sociales: legislación laboral a partir de 1920, el otorgamiento del derecho a voto pleno de la mujer (1949) y los esfuerzos por abordar la postergación del campesinado en los años 60.

Aun cuando podemos reconocer un largo camino de conciencia progresiva en materia de derechos humanos, hasta el régimen militar estas materias no eran miradas desde esta perspectiva. Tanto a nivel legal como en el lenguaje cotidiano, los chilenos/as nos referíamos más bien a represión política, desigualdad, injusticia social, etc. No se había instalado aún en la conciencia nacional la noción de los derechos humanos en sí.

Como hemos dicho, los derechos humanos en Chile han sido sinónimo de sus violaciones durante el régimen militar (1973-1990). El número de las víctimas ha llegado a ser incontable, aunque existen registros y denuncias desde 1973 estimando diversas cifras de acuerdo a las situaciones que afectaron a las personas y sus familias (situaciones con resultado de muerte y desaparición, tortura, exilio, exoneraciones, relegaciones y cárcel, entre otras). La historia de esas violaciones ha sido registrada principalmente en el Informe de la Comisión de Verdad y Reconciliación de 1991 y en el Informe de la Comisión Nacional de Prisión Política y Tortura de 2004⁸³.

Las violaciones de derechos humanos en este hito doloroso de nuestra historia han dividido al país. Muchas veces reaccionamos apasionadamente acusando a los responsables o negando lo ocurrido. Pocas veces nos detenemos a pensar en las consecuencias que ello ha tenido sobre las personas afectadas y sus familias y sobre la vida social y política de Chile.

Los derechos humanos son un asunto que nos concierne como sociedad, en los cuales debemos educarnos y también hacernos cargo de la historia que han tenido en Chile, tanto para prevenir que se vuelvan a violar como para asumirlos positivamente en la vida cotidiana.

Cabe señalar que las iglesias y en particular la Iglesia Católica reaccionaron casi inmediatamente a la política de violaciones de derechos humanos que se iniciara con el régimen militar, ofreciendo solidaridad, defensa legal y apoyo social. El Comité

⁸³ http://www.ddhh.gov.cl/ddhh_rettig.html: <http://www.comisiontortura.cl/>

Pro Paz, una organización ecuménica en la que participó la Iglesia Luterana, la Iglesia Metodista, la Iglesia Católica, la comunidad judía y la Iglesia Ortodoxa fue creado en octubre de 1973 y debió ser cerrado el 31 de diciembre de 1975 por presiones del régimen. A su cierre se creó la Vicaría de la Solidaridad, el 1º de enero de 1976, en el Arzobispado de Santiago. A lo largo de Chile en obispados, comunidades cristianas, en organizaciones sociales y en grupos diversos se buscó ayudar y proteger a las víctimas y sus familias. Muchas personas contribuyeron con su acción y esfuerzo a la defensa de la vida de los perseguidos y sostuvieron ese trabajo durante muchos años.

Las violaciones de derechos humanos así como el esfuerzo solidario para proteger a las víctimas daban cuenta de un país dividido que se confrontó ideológica y políticamente durante varios años, dejando constancia en los tribunales de justicia de esas violaciones.

Han pasado más de tres décadas desde el golpe militar. La evolución política del país, las políticas sobre derechos humanos desarrolladas por los sucesivos gobiernos democráticos en relación con las secuelas de esta historia en las víctimas y sus familias y en la vida social, permiten identificar todavía dos grandes tareas.

La primera sigue siendo resolver los problemas del pasado que continúan pendientes en nuestra sociedad. Es decir, asumir que las violaciones de derechos humanos que vivimos en ese momento histórico fueron el resultado de un gran conflicto social y político, en cuya resolución estuvieron ausentes los valores fundamentales de respeto a la vida y a la dignidad de las personas. La convivencia en paz en el futuro dependerá de una cultura fundada en el reconocimiento legal y social de los derechos de las personas.

La segunda tarea es asegurar el reconocimiento de las víctimas. Ello implica completar las medidas de reparación y continuar en la búsqueda e identificación de los desaparecidos a fin de que las familias puedan terminar con el duelo interminable que las agobia por décadas. Reconocemos como urgencia la necesidad de educar en el respeto de los derechos de todos y completar los procesos judiciales aun pendientes. Esto permitirá sancionar a los responsables y conocer el destino final de los detenidos desaparecidos. En la medida en que esas dos tareas puedan ser reconocidas como tales y los problemas puedan ser encauzados y elaborados como parte de la vida de la sociedad, se podrán superar las secuelas y el legado de este pasado reciente.

Es preciso recordar que el conflicto político que estalló en 1973 se caracterizó por una represión política muy extensa. La respuesta principal en el intento de defender los derechos humanos ante la represión fue la presentación de recursos legales, de *habeas corpus*, buscando que el poder judicial respondiera por la vida y los derechos de las personas. El intento de proteger la vida fue uno de los elementos cruciales de la pastoral de la solidaridad que se construyó desde la Iglesia Católica, y que también convocó a otras denominaciones religiosas. Por eso hoy no se puede construir la paz social prescindiendo de los derechos de las víctimas.

También se gestó allí una nueva ética de la política, donde ni víctimas ni victimarios pueden prescindir de un marco jurídico que garantice los derechos de todos. Esto es resultado no solo de la globalización de los derechos humanos sino que se genera a raíz de la defensa sistemática, rigurosa y permanente que se realizó por distintos abogados en miles de casos en todo el país defendiendo el derecho a la vida, la integridad física y psicológica de las personas detenidas.

Esta experiencia de defensa plantea un gran desafío en relación con las condiciones de reconciliación política. La lucha por la defensa de los derechos

humanos ha implicado el reconocimiento de los derechos de las víctimas y la necesidad de hacer justicia. Queda claro que la paz social no se logra mediante la impunidad de los crímenes del pasado sino mediante el reconocimiento de los derechos de todos, incluidos los victimarios. La construcción de esa convivencia es un tema del presente que no puede ignorar ese pasado. La paz ha de sustentarse sobre los valores que sostuvieron la solidaridad. Son éstos los que han permitido construir las líneas gruesas de este tiempo haciendo verdad, reparación y justicia, y ampliando la memoria como una responsabilidad nacional para que esos hechos no vuelvan a repetirse. La responsabilidad por el futuro implica sacar las lecciones del pasado. No podemos, ni es sano para el país, hacer “borrón y cuenta nueva”.

El reconocimiento del valor y dignidad humanas -para que sean valores al servicio de la vida en momentos críticos- necesitan ser expresados, practicados e integrados en la vida cotidiana; internalizados en la cultura de modo tal, que sea posible garantizar que en la vida política nunca más será posible torturar a una persona, asesinarla al margen de la ley o desaparecerla.

Entre las situaciones de violaciones de derechos humanos, quizá sea la tortura un ejemplo claro de como lo “extraordinario” fue posible porque en cierta forma había tolerancia para el maltrato en la vida común y cotidiana. La tolerancia con la tortura en nuestro país viene de muy antiguo. Ninguna autoridad ha reconocido su práctica. Todas las legislaciones la han condenado, sin embargo su práctica y sus consecuencias han sido denunciadas regularmente.

Tenemos, por ejemplo, que en las familias existe el maltrato y el abuso. Muchos padres han pretendido ejercer su autoridad utilizando la fuerza, el castigo, el insulto o la descalificación. La legitimación cultural del maltrato tiene, como se puede ver, diversos orígenes. Durante muchos años el maltrato se mantuvo oculto y hasta el día de hoy cuando ocurre al interior de la familia, se le considera como un asunto privado que concierne únicamente a la familia. De acuerdo a esa visión, quienes tienen poder dentro de ese núcleo familiar tienen derecho sobre las personas. Esos derechos han sido legitimados como si fueran la contraparte de las responsabilidades y obligaciones que implican alimentar, vestir, educar a los hijos. Educarlos ha sido entendido también tantas veces como el derecho para maltratarlos, justificándolo como recurso educativo para corregir conductas, argumentando que se hace en nombre del bien del niño. Aunque existe una legislación sobre los derechos de los niños y que obliga a las personas que entran en conocimiento del maltrato o abuso de niños a que lo denuncien, no hay suficiente conciencia de cómo esos y otros “métodos educativos” semejantes atentan contra la dignidad de los niños y de su condición de personas.

Esta aceptación de la violencia y maltrato como “recurso educativo”, considerado en nuestra cultura como algo legítimo, tolerado, aceptado o justificado al interior de la familia nos plantea con alarma cómo en ese nivel el maltrato es justificado “por un buen fin”. Si se acepta como “natural”, no es difícil que se produzca una extensión de esta “legitimidad” a otros ámbitos, justificando moral y psicológicamente el uso de la violencia para un “buen fin”.

Eso implica aceptar o tolerar fácilmente el maltrato como forma de coerción, como presión ejercida sobre otro, nombrando estos procedimientos de manera eufemística, como apremios ilegítimos, pero ¿podríamos decir que algún apremio es legítimo?

La tortura no es legal. No tiene ninguna legitimidad oficial pero se ha entrenado por décadas a personal especializado en cómo realizar interrogatorios eficientes mediante la amenaza y el sufrimiento científicamente aplicado. Se ha tolerado en las

policías, a pesar de que viola la dignidad de la persona tanto de la víctima como del victimario. La tortura no es una relación real entre personas, es una expresión distorsionada del poder y del abuso. Quien tortura casi nunca antes ha visto a la persona que está torturando y la destrucción del otro se produce en el marco simbólico que adquieren los roles sociales y políticos de las personas en esa situación.

El uso de la tortura en nuestro país siempre tuvo y sigue teniendo alguna justificación si las víctimas son los delincuentes comunes, como si los delincuentes comunes no fueran personas. Esa justificación se hizo extensiva durante el régimen militar a otro tipo de personas -extremistas y subversivos- y por ello no era cuestionada por quienes la ejercían, era negada por la autoridad y casi nadie la denunciaba. Tampoco fue cuestionada por una parte importante del país. La justificación social se condensaba en un “algo habrán hecho”, como si eso justificara sustraerlo al procedimiento judicial y penal correspondiente, en el caso que efectivamente hubiesen cometido algún delito. La tortura se amplificó y multiplicó entre los años 1973 y 1990, pero en realidad hay suficientes testimonios para considerarla como un flagelo en las relaciones policiales antes de 1973 y eventualmente después de 1990.

Ahora bien, es su *legitimación cultural* la que ha de ser erradicada desde las familias, terminando con el abuso, el maltrato, los golpes y la violencia psicológica. Ese hilo, el maltrato y la violencia y su justificación educativa, su condición de “sanción justa” o finalmente su carácter de instrumento eficaz no es discutido, se da por hecho.

La paz se sustenta en formas de relación social que garantizan los derechos de las personas y la igualdad ante la ley. También se sustenta en las sanciones acordadas a las transgresiones de esos derechos y el desarrollo de esas responsabilidades recíprocas sobre la vida propia y la de los otros, así como sobre las condiciones ambientales, sociales y políticas. En forma concreta, la paz es una relación social que resulta del logro de un consenso ético sobre el bien común, cultural y políticamente explicitado, como sentido y tarea que concierne a una comunidad humana que asume diversos tipos de responsabilidades por la vida y la calidad de vida de sus miembros.

Durante muchos años la justificación política, explícita o implícita, de la práctica de torturas, de la ejecución de personas sin garantías legales ni procesales y de la desaparición de personas, ha mantenido una división en la comunidad nacional que ha resistido con fuerza todos los intentos de dar por superado el problema. Los llamados a la reconciliación -y en muchos casos al olvido- han resonado en los oídos de las víctimas como una forma encubierta de impunidad para crímenes calificados actualmente en el mundo como crímenes contra la humanidad.

Por otra parte, la sociedad chilena se ha visto convulsionada por los avances de procesos judiciales, muchos de ellos originados hace 20 o 30 años en las numerosas presentaciones de recursos de amparo realizados por abogados de la Vicaría de la Solidaridad a favor de personas detenidas cuyo paradero se desconocía y se desconoce hasta el día de hoy. Estos avances en los procesos judiciales asustan a muchos, creyendo que la impunidad de los crímenes es el fundamento más efectivo de la paz social. Sin embargo los procesos han continuado y los responsables han tenido un debido proceso.

El protagonismo social de la Iglesia Católica durante los años de la dictadura se amplificó. Pero cuando una sociedad empieza a vivir un proceso democrático, la sintonía con los problemas del país implica necesariamente que se redistribuyan las responsabilidades. Al asumir el gobierno de Patricio Aylwin, las tareas sobre las

violaciones de derechos humanos se concentraron en las políticas implementadas por el gobierno. Su efecto indirecto fue un desmantelamiento progresivo de las organizaciones locales y de los organismos de derechos humanos, disminuyendo su presencia y actividad. Esta reflexión que estamos realizando hoy pone el énfasis en la necesidad de que esto sea un movimiento de ida y vuelta; que estos problemas encuentren expresiones diversas, plurales, repartidas a lo largo de toda la sociedad, que den lugar y participación a la preocupación responsable de todos los ciudadanos católicos o no.

Es importante retomar el punto con el que comenzábamos este tema. No podemos negar el impacto y la trascendencia que han tenido las violaciones a los derechos humanos en el período de la dictadura militar. El daño realizado a tantas personas, como también a la convivencia social, nos hacen detenernos en ellos al hablar de derechos humanos en Chile. Pero no podemos reducir la temática de los derechos humanos en nuestro país a este período histórico.

El discurso sobre los derechos humanos está llamado a ser abierto y en movimiento. Nos encontramos, una y otra vez, con desafíos pendientes.

Hoy en día tenemos más conciencia de los derechos de la mujer, lamentablemente también, por la cantidad de femicidios que van saliendo a la luz pública. También aquí hay un trasfondo propio de una cultura machista arraigada, que hace de estas trasgresiones una posibilidad real. Se trata, nuevamente, no sólo de defender eficazmente los derechos de las víctimas (también de las potenciales víctimas) sino de ir generando un cambio cultural que haga de la sociedad entera - gobierno, fuerzas policiales, pero también vecinos, comunidad, familia- instancia de defensa de la vida y la dignidad ante estos abusos y violaciones a los derechos humanos.

Otra realidad actual en la que tenemos como sociedad chilena un desafío pendiente es en la relación de respeto y reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas. Como sociedad, muchas veces nos hemos demorado en exceso para ir modificando prejuicios, clasismos y abusos de raíz colonial, en nuestra relación con los pueblos originarios. También aquí el tema es de derechos humanos, y es tarea pendiente para todas las instancias de la sociedad.

También es importante mencionar aquí, como desafío propio de los derechos humanos, la actual crisis ecológica mundial que afecta también a nuestro país. Como decíamos anteriormente, también es responsabilidad de cada época entregar a la generación venidera un medio ambiente habitable. Nuestros hijos, y sus hijos, tienen *derecho* a vivir en un Chile donde el sol no sea sólo amenaza, donde el aire sea respirable, donde el agua alcance para todos. Este derecho de ellos es responsabilidad nuestra, hoy.

Así, también la justicia y la equidad en diversas áreas sociales sigue siendo una tarea pendiente en nuestro país. El acceso a una educación de calidad, a la atención médica necesaria, a una vivienda digna, aún no es una realidad para muchos chilenos y chilenas. Estos son, también, deudas que tenemos en materia de derechos humanos y que necesitan de la participación de todos los estamentos de la sociedad para construir un Chile más justo y más humano, donde cada persona sea respetada y valorada por su intrínseca e inalienable dignidad y donde todos tengamos la posibilidad de crecer y desarrollarnos.

4.2. Legislación Internacional Aplicable en Chile

Los instrumentos de las Naciones Unidas -en materia de derechos humanos- que establecen comités para vigilar la implementación de los mismos se constituyen en instancias y mecanismos de vigilancia internacionales de los derechos humanos.

Así, cuando un Estado ratifica algún tratado y lo suscribe, se establecen vías legales, internacionales de vigilancia y promoción de los Derechos Humanos.

Algunos tratados suscritos por el Estado Chileno son los siguientes:

- ⇒ Declaración Universal de Derechos Humanos (1948).
- ⇒ Convención sobre los derechos políticos de la mujer (1954).
- ⇒ Declaración sobre el progreso y el desarrollo en lo social (1969).
- ⇒ Pacto de San José (1969).
- ⇒ Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial CERD, vigilada por el comité para la eliminación de la discriminación racial, ratificado por Chile (1971).
- ⇒ Pacto Internacional de Derechos civiles y políticos CCPR (1972).
- ⇒ Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales CDESCR (1972).
- ⇒ Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o degradantes, vigilada por el comité contra la Tortura, ratificada por Chile (1988).
- ⇒ Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura (1985).
- ⇒ Convención Internacional sobre la Eliminación de toda las formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW), ratificada por Chile (1989).
- ⇒ Convención sobre los Derechos del Niño (CRC), vigilada por el Comité de los Derechos del Niño, ratificada por Chile (1990).
- ⇒ Protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (CCPR – OP1), vigilado por el comité de derechos humanos, ratificado por Chile (1992).
- ⇒ Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familias (MWC), ratificada por Chile (1993).
- ⇒ Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW – OP), ratificada por Chile (1999).
- ⇒ Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de estos en conflictos armados (CRC – OP- AC), ratificado por Chile (2000).
- ⇒ Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía (CRC – OP – SC), ratificado por Chile (2001).

- ⇒ Segundo Protocolo Facultativo destinado a abolir la pena de muerte (CCPR – OP2- DP), ratificado por Chile (2001).

4.3. Redes de Derechos Humanos en la sociedad civil

El auge de las Instituciones de derechos humanos en Chile se debe a las políticas de violación de éstos que se dio, principalmente, a partir del 11 de Septiembre de 1973. Estas organizaciones, que desempeñaron un importante papel en la defensa de los derechos humanos, fueron creadas bajo la ausencia de un Estado de Derecho y sufrieron alto grado de persecución.

En 1988 había alrededor de 52 Instituciones de promoción de los Derechos humanos en Chile, integradas por unas 6.500 personas.

Con la instauración del gobierno democrático, en 1990, hubo varias Instituciones u Organizaciones que no pudieron adecuarse a la nueva realidad. Otras, como la Vicaría de la Solidaridad y el Movimiento contra la tortura Sebastián Acevedo, consideraron su tarea cumplida y concluyeron su labor.

Algunas de las que están aún vigentes en Chile son:

a. Organismos Gubernamentales:

- Dirección de derechos humanos, Ministerio de RR EE: <http://www.ddhh.gov.cl>
- Comisión de derechos humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado.
- Comisión Permanente de derechos, Nacionalidad y Ciudadanía de la Cámara de Diputados.
- Comisión Defensora Ciudadana, Secretaría General de la Presidencia / SEGPRES.

b. Organizaciones No Gubernamentales de Derechos Humanos:

- Centro de derechos humanos de la Universidad Central – UCEN.
- Centro de derechos humanos de la Universidad de Chile – CDH.
- Centro de derechos humanos de la Universidad Diego Portales – <http://www.derechoshumanos.udp.cl>
- Centro de Documentación “Infancia en América Latina” – PIDEE – CEDIAL.
- Centro de Salud Mental y derechos humanos – CINTRAS.
- Centro Ecuménico Diego Medellín CEDM.
- Comisión Chilena de derechos humanos.
- Comisión Interamericana de derechos humanos – CIDH.
- Corporación de Promoción y Defensa de los Derechos del Pueblo – CODEPU.
- Corporación Humanas – <http://www.humanas.cl>
- Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi.
- Fundación Ayuda Social Iglesias Cristianas Chile – FASIC.
- Fundación de Documentación y Archivos de la Vicaría de la Solidaridad.

- Fundación Laura Rodríguez.
- Instituto Latinoamericano de Salud Mental y derechos humanos – ILAS.
- Observatorio de los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Organización de Defensa Popular – ODEP.
- Plataforma Interamericana de derechos humanos, Democracia y Desarrollo – PIDHDD.
- Servicio Justicia y Paz Chile – SERPAJ Chile.

c. Agrupaciones Familiares:

- Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos – AFDD <http://www.afdd.cl>
- Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos Desaparecidos – FEDEFAM <http://www.desaparecidos.org/fedefam/>

d. Organismos Internacionales:

- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos humanos – ACNUDH <http://www.unhchr.ch>
- Amnistía Internacional – <http://www.amnistia.cl>
- Human Right Watch – <http://www.hrw.org>

5. CONSTRUYENDO UNA CULTURA DE DERECHOS HUMANOS

Cada día es mayor el número de los hombres y mujeres,
de todo grupo o nación,
que tienen conciencia de que son ellos
los autores y promotores de la cultura de su comunidad.
En todo el mundo crece más y más
el sentido de la autonomía y al mismo tiempo de la responsabilidad,
lo cual tiene enorme importancia
para la madurez espiritual y moral del género humano.
Esto se ve más claro si fijamos la mirada en la unificación del mundo
y en la tarea que se nos impone de edificar un mundo mejor en la verdad y en la justicia.
De esta manera somos testigos de que está naciendo un nuevo humanismo,
en el que el hombre queda definido principalmente
por la responsabilidad hacia sus hermanos y ante la historia.
GS 55

5.1. Los Derechos Humanos como *ethos cultural*

a. Cultura y Ética

“Todos los pueblos viven de acuerdo con costumbres que encarnan sus valores. Cada pueblo tiene su “ethos”. Esta palabra de origen griego significa “costumbre” y se aplica al *carácter* de un pueblo, a su *estilo de vida*, que abarca la complejidad de valores que un pueblo reverencia e infringe. La comunidad encarna su

propio ethos en las relaciones sociales⁸⁴. Ni los valores ni las virtudes, ni siquiera los vicios, llueven del cielo. Un *ethos* surge en un contexto social definido en el que las fuerzas sociales favorecen unos valores y dificultan otros”⁸⁵.

El concepto de cultura -y la investigación acerca de “las culturas”- va adquiriendo cada vez mayor importancia en nuestros tiempos. Las diversas ciencias intentan definir los matices de esta realidad humana en la que estamos todos inmersos, que heredamos y que también generamos como sociedad.

Desde la antropología cultural podemos rescatar dos ideas claves que configuran el concepto de cultura⁸⁶:

- La cultura caracteriza *lo humano en cuanto ser social*. Incorpora las facultades propiamente humanas: la capacidad de transformar la realidad, de atribuirle significado, de ordenar y dar sentido a las cosas o acontecimientos históricos, etc.
- La cultura dice relación a la *herencia social de un grupo humano*. Es vehículo de transmisión de la identidad de un grupo y también de su bagaje histórico: conocimientos, perspectivas frente a la realidad, arte, costumbres, código ético, etc.).

La cultura llega a entenderse entonces como aquel sistema generador de sentido, por el cual se ordena y orienta una determinada sociedad o grupo social⁸⁷. El concepto incluye tanto el sistema generador como sus contenidos particulares y su modo de expresarlos y transmitirlos.

El Concilio Vaticano II usa la palabra “cultura” para indicar, en sentido amplio, “todo aquello con lo que el hombre afina y desarrolla sus innumerables cualidades espirituales y corporales; procura someter el mismo orbe terrestre con su conocimiento y trabajo; hace más humana la vida social, tanto en la familia como en toda la sociedad civil, mediante el progreso de las costumbres e instituciones; finalmente, a través del tiempo expresa, comunica y conserva en sus obras grandes experiencias espirituales y aspiraciones para que sirvan de provecho a muchos, e incluso a todo el género humano”⁸⁸.

El Documento de Puebla⁸⁹ define cultura como “el modo particular en que, en un pueblo, los hombres cultivan su relación con la naturaleza, entre sí mismos y con Dios (GS 53b) de modo que puedan llegar a “un nivel verdadera y plenamente humano” (GS 53a). Es el “estilo de vida común” (GS 53c) que caracteriza a los diversos pueblos; por ello se habla de “pluralidad de culturas” (GS 53c). La cultura así entendida, abarca la totalidad de la vida de un pueblo: el conjunto de valores que lo animan y desvalores que lo debilitan y que al ser participados en común por sus miembros, los reúne en base a una misma “conciencia colectiva” (EN 18). La cultura comprende, asimismo, las formas a través de las cuales aquellos valores o desvalores se expresan y configuran, es decir, las costumbres, la lengua, las instituciones y

84 Sobre el concepto de ethos, cf. J. L. L. Aranguren, *Ética*, Madrid 1970, 290-295.

85 Brackley, D. “Para un ethos radical”, *Moralia* 21 (1998) 21-62.

86 Cf. Mifsud, T. “Moral de Discernimiento IV: Moral Social, Propuesta y Protesta”, Ed. San Pablo, Santiago 2002 (4ta ed.), p. 382-383.

87 Aparicio, R., “Cultura y Sociología” p. 27, citado en Mifsud, T. “Moral de Discernimiento IV: Moral Social, Propuesta y Protesta”, Ed. San Pablo, Santiago 2002 (4ta ed.), p. 383.

88 *Gaudium et Spes*, 53.

89 Puebla, 386-387.

estructuras de convivencia social, cuando no son impedidas o reprimidas por la intervención de otras culturas dominantes”.

Tenemos entonces que la cultura no sólo distingue lo humano de lo animal, sino que es expresión de la dimensión social y trascendente de la persona. Más aún, todo lo humano es cultural en la medida que el grupo humano necesita dar significado a la realidad social para poder vivirla con sentido y transmitirla a las generaciones venideras. La cultura es entonces el proceso mediante el cual la humanidad “se representa el mundo, lo interpreta y lo construye, haciendo así comunicable e inteligible su experiencia para los demás”⁹⁰.

Si la cultura es el proceso de significación de la realidad y la expresión histórica de este significado, entonces la evangelización de la cultura -y la inculturación del Evangelio- requiere comprender, penetrar y transformar el horizonte de significado primario desde el cual se entiende el mundo y la realidad. Así, los valores del Evangelio, la Buena Noticia de la fe, ahondan, enriquecen y completan el horizonte de significado último en esa cultura. Por otra parte, son instancia crítica de la cultura al contrastarla con todo lo que podría ser más humanizante en ella y no lo es, ya sea porque algo en ella atenta contra la dignidad humana, o porque no la ayuda a realizarse plenamente⁹¹.

Por lo tanto, según plantea Mifsud, “encontramos una relación de necesaria complementariedad entre cultura y ética. Los conceptos de “cultura” y “ética” se implican mutuamente ya que al significar la realidad (cultura) se necesita un horizonte utópico (ética) y, por otra parte, el desafío ético precisa de un lenguaje o expresión cultural determinada para poder traducir el “proyecto humano” que propone en una realidad social concreta. Así, una cultura que descarta la ética está condenada a desaparecer, y una ética que descarta la cultura está condenada a la irrelevancia”⁹².

La misión del cristiano implica la humanización de la cultura. Esta “responsabilidad cultural” que tenemos frente a la sociedad en la que estamos inmersos es la consecuencia ética de la misión de proclamar la Buena Noticia de Jesús y de su Reino: la promoción de la persona en todas sus dimensiones y la construcción de un mundo más justo y más humano.

“La aceptación del kerygma cristiano exige una adhesión de fe, y la nueva vida otorgada mediante la gracia implica una conversión que implica múltiples consecuencias en todos los campos de actividad del creyente. En esta perspectiva, la Iglesia coloca -y no puede dejar de hacerlo- la proclamación y la enseñanza sobre la dignidad y los derechos de la persona humana, que los cristianos deben respetar fielmente en todo hombre”⁹³.

b. Cultura y Derechos Humanos

Por una parte, se va configurando una realidad global que hace posible nuevos modos de conocer, aprender y comunicarse, que nos coloca en contacto diario con la diversidad de nuestro mundo y crea posibilidades para una unión y solidaridad más estrechas a niveles regionales y a nivel mundial.

90 García Huidobro, JE y Martinic, S “Cultura popular: proposiciones para una discusión, Santiago: CIDE 1983, p. 2.

91 Cf. Mifsud, T. “Moral de Discernimiento IV: Moral Social, Propuesta y Protesta”, Ed. San Pablo, Santiago 2002 (4ta ed.), p. 388.

92 *Ibid.*, p. 393.

93 Aldunate J., Castillo, F., Silva, J “Los Derechos Humanos y la Iglesia Chilena” en *Ecclesia* 2233, Santiago ECO 1985, pp. 8-17.

Por otra parte, se generan nuevas formas de empobrecimiento, exclusión e injusticia. El Continente de la esperanza debe lograr su integración sobre los cimientos de la vida, el amor y la paz. Aparecida, 522.

Hemos visto de manera bastante amplia la evolución de la noción de la dignidad intrínseca y universal de todo ser humano, como también su expresión más emblemática, la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Ahora bien, si esta conciencia y su declaración expresa no va permeando las culturas de nuestros tiempos, no pasarán de ser teoría, abstracción idealista, o en el mejor de los casos, utopía.

Podríamos decir que el respeto por los derechos humanos ha de ser el fundamento de la cultura. El presupuesto fundamental de toda expresión cultural es la explicitación del respeto debido a la dignidad inalienable de todo ser humano. Este es el único presupuesto que puede garantizar una convivencia social humanizadora. De esta manera, planteamos que los derechos humanos no han de constituir tan solo un determinado *contenido cultural* sino también configurar la cultura como la instancia crítica de la autenticidad humana de todas sus expresiones⁹⁴.

El discurso sobre los derechos humanos va siendo transformador de la realidad en la medida que va permeando la cultura de todos los pueblos. Si la cultura es, como hemos dicho, la “memoria valórica” de un grupo social, sólo habrá concreción del respeto y promoción de los derechos humanos si éstos logran ir incorporándose a esta memoria valórica. Esto incluye, a la vez, una apropiación subjetiva y un consenso colectivo. La inculturación de los derechos humanos -su asumir las expresiones y valores presentes en una cultura determinada y enriquecerla con los valores fundamentales que se reconocen como propios de toda persona humana- en cuanto valores básicos de toda sociedad, configura las estructuras e instituciones sociales y fomenta un modo particular de establecer relaciones humanas, sociales y universales.

“Una cultura en que prevalezcan los derechos humanos debe formularse en base a ideologías que sean una expresión histórica y sistemática de la dignidad inalienable de todo ser humano como miembro activo y reconocido de una sociedad; encarnarse en estructuras políticas, que permitan la participación responsable del individuo y de los grupos sociales en la organización de la sociedad; y traducirse en sistemas económicos capaces de asegurar una justa y equitativa distribución de los bienes”⁹⁵.

Ahora bien, sin descartar la importancia y la necesidad de elaborar un discurso racional sobre los derechos humanos y de promoverlo en las diversas expresiones culturales de cada sociedad, con la finalidad de que sean el fundamento socio-jurídico de la convivencia humana, más urgente aún resulta el compromiso efectivo de las personas, instituciones y estados para protegerlos.

La base de los derechos humanos se encuentra en la intersubjetividad, la relación entre individuos. Y la realización efectiva de estos derechos se comprueba en la auténtica defensa de los valores que proclama, especialmente en relación a

94 Cf. Mifsud, T. “Moral de Discernimiento IV: Moral Social, Propuesta y Protesta”, Ed. San Pablo, Santiago 2002 (4ta ed.), p. 370.

95 *Ibid.*, p. 511.

aquellos que tienen situaciones de mayor vulnerabilidad social, o que pueden defenderse menos por sí mismos.

Los derechos humanos como *ethos cultural* representan una utopía, un horizonte posible, que requiere de la transformación progresiva de la realidad a la luz de los valores afirmados. La conciencia de la urgencia de respetar y promover estos derechos y la constatación de la deshumanización que provocan las situaciones en las que no son respetados, han sido y siguen siendo fuertes motivaciones para caminar hacia este ideal.

“El horizonte de los derechos humanos ofrece un referente capaz de contribuir a un saber estar en el mundo, especialmente en una época cuando la cultura de mercado está trastornando seriamente la escala humana de valores con la consecuente pérdida de sentido (...) una cultura basada en el respeto por los derechos humanos universales e inviolables, coloca al referente fundante en la persona humana. El valor de la persona humana no está en su poder adquisitivo (el tener) sino en el hecho de la dignidad que le corresponde como ser humano (el ser)”⁹⁶.

Por el contrario, cuando el “referente fundante” de una cultura no es la persona humana, vamos experimentando de múltiples maneras la progresiva degradación de su dignidad. Podemos identificar esto en algunos síntomas que denuncia la V Conferencia Episcopal de América Latina (2007):

“Entre las señales de preocupación, se destaca, como una de las más relevantes, la concepción del ser humano, hombre y mujer, que se ha ido plasmando. Agresiones a la vida, en todas sus instancias, en especial contra los más inocentes y desvalidos, pobreza aguda y exclusión social, corrupción y relativismo ético, entre otros aspectos, tienen como referencia un ser humano, en la práctica, cerrado a Dios y al otro”⁹⁷.

Los derechos humanos -como *ethos cultural*- están llamados a ser la expresión colectiva de la dignidad inalienable de todo ser humano y, por consiguiente, la configuración humanizadora de la convivencia social.

Para alcanzar esto, “hace falta una verdadera pedagogía de la solidaridad para el hombre moderno. Toda cultura tiene que asumir una significación del otro como un sujeto que tiene derechos inalienables en la sociedad y que todo desarrollo de la sociedad pasa por la dignificación de todos sus miembros en la medida que se hace frente a sus necesidades reales. Desde la ética cristiana, el otro llega a ser un desafío de hermandad y condición de la propia salvación”⁹⁸.

5.2. Derechos Humanos y Educación

La paz es un bien preciado pero precario que debemos cuidar, educar y promover todos en nuestro Continente.

Como sabemos, la paz no se reduce a la ausencia de guerras ni a la exclusión de armas nucleares en nuestro espacio común, logros ya significativos, sino a la generación de una “cultura de paz” que sea fruto de un desarrollo sustentable, equitativo y respetuoso de la creación

96 *Ibíd.*, p. 439-440.

97 *Aparecida*, 503.

98 Mifsud, T. “Moral de Discernimiento IV: Moral Social, Propuesta y Protesta”, Ed. San Pablo, Santiago 2002 (4ta ed.), p. 395.

y que nos permita enfrentar conjuntamente los ataques del narcotráfico y consumo de drogas, del terrorismo y de las muchas formas de violencia que hoy imperan en nuestra sociedad. La Iglesia, sacramento de reconciliación y de paz, desea que los discípulos y misioneros de Cristo sean también, ahí donde se encuentren, “constructores de paz” entre los pueblos y naciones de nuestro Continente. La Iglesia está llamada a ser una escuela permanente de verdad y justicia, de perdón y reconciliación para construir una paz auténtica. Aparecida, 542.

La educación es, en primer lugar, uno de los derechos fundamentales del ser humano. Las diversas declaraciones de los derechos humanos insisten una y otra vez sobre este punto. Tal como retoma el Concilio Vaticano II, “todos los hombres, de cualquier raza, condición y edad, en cuanto participantes de la dignidad de la persona, tienen el derecho inalienable de una educación, que responda al propio fin, al propio carácter; al diferente sexo, y que sea conforme a la cultura y a las tradiciones patrias, y, al mismo tiempo, esté abierta a las relaciones fraternas con otros pueblos a fin de fomentar en la tierra la verdadera unidad y la paz. Mas la verdadera educación se propone la formación de la persona humana en orden a su fin último y al bien de las varias sociedades, de las que el hombre es miembro y de cuyas responsabilidades deberá tomar parte una vez llegado a la madurez”⁹⁹.

Todo ser humano tiene derecho a recibir una educación que le permita conocer y desplegar sus potencialidades, incorporarse a la sociedad como miembro activo y aportar con su propia riqueza al desarrollo de su cultura.

En estas declaraciones se observa un ethos cultural que se esfuerza en hacer de la educación un bien para todos, para que no sea un factor de discriminación y ventaja social. Además, contienen un concepto personalizador e integral de la educación, como capacitación humana, y a la vez con un sentido de solidaridad basada en el respeto por los derechos humanos reconociendo la igual dignidad de todo ser humano¹⁰⁰.

Si la educación tiene como finalidad última el desarrollo integral de la persona y su inserción plena en la sociedad, no puede descuidar la promoción y resguardo de su dignidad humana, como así mismo no puede negar el mundo valórico de los derechos humanos y su implicancia directa en las vidas de las personas.

Ahora bien, la educación no es sólo un derecho, es también una herramienta eficaz para transformar la sociedad. Es una de las mediaciones privilegiadas de la cultura, en cuanto se constituye como agente social que colabora en la construcción de la memoria colectiva de la significación de la realidad. Así, permite ir perpetuando sus valores más auténticos y corrigiendo aquellos aspectos en ella que no promueven de hecho una sociedad más justa y humana.

La educación sobre los derechos humanos es imprescindible para alcanzar la promoción y el respeto de los mismos. Sólo un pueblo que conoce y entiende sus derechos sabrá exigir su respeto y se comprometerá con ellos.

99 Declaración Gravissimum Educationis sobre la Educación Cristiana, n°1.

100 Cf. Mifsud, T. “Moral de Discernimiento IV: Moral Social, Propuesta y Protesta”, Ed. San Pablo, Santiago 2002 (4ta ed.), p. 446.

“La finalidad de la educación no es su relevancia en términos de su funcionalidad a un sistema, sino que la define en términos de su capacidad para formar personas con conocimientos necesarios y sólidos, pero con un espíritu crítico y con un sentido de lo humano. En otras palabras, la finalidad de la educación no es su relevancia instrumental o funcional sino su relevancia en la construcción de una sociedad humana. Es decir, la educación adquiere su auténtica relevancia en la sociedad no en cuanto “produce” piezas para una sociedad ya funcionando, sino en cuanto ayuda a “capacitar” personas en la tarea de construir una sociedad”¹⁰¹.

La complejidad del mundo moderno y los continuos cambios que conlleva la globalización, exigen de la educación un papel más protagónico en la formación integral del ser humano. Esto implica no sólo la entrega de competencias cognitivas sino a su vez fortalecer los principios axiológicos de la educación, incorporando la reflexión de la ética en los planes y programas de estudios. La ética permite recordar que el fin de su quehacer educativo será siempre la persona y su desarrollo integral en correlación a su dignidad y derechos humanos.

Ahora bien, esta labor logrará asidero si la educación entendida como uno de los derechos humanos fundamentales, asume el compromiso real de educar a las nuevas generaciones en los derechos humanos, transversalmente, en todos sus niveles de enseñanza. Para que desde temprana edad no sólo conozcan y hagan respetar sus derechos sino también, que actúen en la vida diaria en sintonía con los mismos, aprendiendo a convivir con la diversidad y lo que esta significa: apreciar, aceptar, tolerar y respetar las diferencias personales y culturales, y ante todo, valorar y defender la dignidad humana y los derechos humanos, sin exclusión alguna.

Tal como plantea el documento de Puebla, “La educación es una actividad humana del orden de la cultura; la cultura tiene una finalidad esencialmente humanizadora. Se comprende, entonces, que el objetivo de toda educación genuina es la de humanizar y personalizar al hombre, sin desviarlo, antes bien, orientándolo eficazmente hacia su fin último, que trasciende la finitud esencial del hombre. La educación resultará más humanizadora en la medida en que más se abra a la trascendencia, es decir, a la verdad y al Sumo Bien. La educación humaniza y personaliza al hombre cuando logra que éste desarrolle plenamente su pensamiento y su libertad, haciéndolos fructificar en hábitos de comprensión y de comunión con la totalidad del orden real, por los cuales el mismo hombre humaniza su mundo, produce cultura, transforma la sociedad y construye la historia”¹⁰².

La validez de estas afirmaciones sigue teniendo relevancia para nuestro momento histórico actual. De ahí que podamos destacar, a partir de este documento, algunas características de la educación que promueve y fomenta los derechos humanos¹⁰³:

- Una educación personalizadora y humanizadora: la preocupación de formar personas humanas interesadas por humanizar el mundo, transformar la sociedad y construir la historia (nº 1025).
- Una educación para la justicia: la formación del espíritu crítico en la búsqueda de una nueva sociedad participativa y fraterna (nº 1029).
- Una educación para el servicio: formar personas responsables de su desarrollo personal y del desarrollo de la comunidad (nº 1030).

101 *Ibíd.*, pp. 455-456.

102 Puebla, 1024-1025.

103 Cf. Mifsud, T. “Moral de Discernimiento IV: Moral Social, Propuesta y Protesta”, Ed. San Pablo, Santiago 2002 (4ta ed.), p. 456.

- Una educación para el cambio: la necesidad de una formación cívica y política para que se asuma de manera responsable y con un sentido solidario el necesario y permanente cambio del continente (nº 1033 y 1044).

La V Conferencia Episcopal Latinoamericana en Aparecida, reafirma e insiste en esta concepción de la educación:

“Ante esta situación, fortaleciendo la estrecha colaboración con los padres de familia y pensando en una educación de calidad a la que tienen derecho, sin distinción, todos los alumnos y alumnas de nuestros pueblos, es necesario insistir en el auténtico fin de toda escuela. Ella está llamada a transformarse, ante todo, en lugar privilegiado de formación y promoción integral, mediante la asimilación sistemática y crítica de la cultura, cosa que logra mediante un encuentro vivo y vital con el patrimonio cultural. Esto supone que tal encuentro se realice en la escuela en forma de elaboración, es decir, confrontando e insertando los valores perennes en el contexto actual. En realidad, la cultura, para ser educativa, debe insertarse en los problemas del tiempo en el que se desarrolla la vida del joven. De esta manera, las distintas disciplinas han de presentar no sólo un saber por adquirir, sino también valores por asimilar y verdades por descubrir.

Constituye una responsabilidad estricta de la escuela, en cuanto institución educativa, poner de relieve la dimensión ética y religiosa de la cultura, precisamente con el fin de activar el dinamismo espiritual del sujeto y ayudarle a alcanzar la libertad ética que presupone y perfecciona a la psicológica. Pero, no se da libertad ética sino en la confrontación con los valores absolutos de los cuales depende el sentido y el valor de la vida del hombre. Aun en el ámbito de la educación, se manifiesta la tendencia a asumir la actualidad como parámetro de los valores, corriendo así el peligro de responder a aspiraciones transitorias y superficiales, y de perder de vista las exigencias más profundas del mundo contemporáneo (EC 30). La educación humaniza y personaliza al ser humano cuando logra que éste desarrolle plenamente su pensamiento y su libertad, haciéndolo fructificar en hábitos de comprensión y en iniciativas de comunión con la totalidad del orden real. De esta manera, el ser humano humaniza su mundo, produce cultura, transforma la sociedad y construye la historia”¹⁰⁴.

Podemos entonces afirmar la importancia de la educación en la creación de un ethos cultural basado en los derechos humanos desde tres perspectivas: la educación como derecho, dada la condición humana; la educación como portadora de la cultura, capaz de educar en derechos y deberes, a la persona como ser humano integral; y la educación como herramienta de transformación de la realidad y de la progresiva humanización de la sociedad.

Como bien dice Mifsud, “la formación de la persona comunitaria hace de la realidad antropológica una exigencia ética de todo proyecto educativo; además, prepara el camino de la creación de una cultura respetuosa de los derechos humanos. El horizonte del futuro es contemplado en términos de humanización y la realidad del presente es vivido en términos de indignación hacia todo lo deshumanizante”¹⁰⁵.

5.3. Derechos Humanos y Medios de Comunicación Social

104 Aparecida, 329-330.

105 Mifsud, T. “Moral de Discernimiento IV: Moral Social, Propuesta y Protesta”, Ed. San Pablo, Santiago 2002 (4ta ed.), p. 457.

La revolución tecnológica y los procesos de globalización conforman el mundo actual como una gran cultura mediática. Esto implica una capacidad para reconocer los nuevos lenguajes, que pueden ayudar a una mayor humanización global. Estos nuevos lenguajes configuran un elemento articulador de los cambios en la sociedad.
Aparecida, 484.

La comunicación social es otra de las mediaciones privilegiadas de la cultura, que la expresan y a la vez la van transformando. Cada vez con mayor fuerza, es agente social de gran envergadura. La globalización, como fenómeno universal y propio de nuestros tiempos, hace que la comunicación sea hoy, más que nunca, fuente de desarrollo, de poder y de inclusión social. Siendo un derecho fundamental de la persona, es también responsable de la creación de un espacio cultural al alcance de todos.

“(…) es preciso aclarar el concepto de comunicación social. La comunicación social dice relación a aquellos fenómenos de interrelación humana que están vinculados al complejo tecnológico de los medios masivos. Es decir, el concepto conlleva un aspecto técnico (proceso de emisión, conducción y percepción de mensajes mediante el uso de canales y signos) vinculado a la transmisión de datos (información) y a la producción de signos (significación), como también un aspecto antropológico (participación dialogal) que subraya el papel humano de los sujetos que intervienen en los procesos técnicos. Por lo tanto, la comunicación social tiene una configuración humana en cuanto surge, facilita y se adapta a la relación interpersonal. La comunicación social es social en cuanto es apta para establecer relaciones entre grupos sociales e individuos. Esta observación es decisiva frente al peligro de reducir el discurso sobre la comunicación social a lo meramente técnico (los medios de comunicación social), desprovisto de su entorno humano”¹⁰⁶.

Decimos que es un derecho fundamental de la persona. Esto se deriva de la condición social intrínseca del ser humano. Es decir, es un derecho que surge como consecuencia directa de su sociabilidad natural. Si su existir en relación continua con otros y otras define a la persona humana en una de sus características esenciales, esta sociabilidad pasa a ser factor indispensable para su desarrollo y crecimiento. La comunicación humaniza la constatación de la alteridad en la convivencia. Así mismo, la falta de comunicación genera exclusión, discordia y progresiva deshumanización.

Ahora bien, nuevamente nos encontramos con una doble dimensión de la relación con los derechos humanos en la comunicación social. Por una parte, como hemos mencionado, esta constituye un derecho humano en sí. Todos y todas tenemos el derecho a acceder a las plataformas de comunicación que generan redes de desarrollo y crecimiento humano. Pero también los medios de comunicación en sí, y sobre todo las personas que trabajan en estos ámbitos -en cuanto difusores de contenidos- tienen relación y responsabilidad con los derechos humanos.

Los medios de comunicación social pueden volverse herramienta para propugnar un “adormecimiento” general, en relación a valores fundamentales como la vida, la libertad, la verdad, la justicia... o pueden ser herramienta eficaz en la creación de un ethos cultural que tenga como fundamento los derechos humanos.

Se hace necesaria una configuración ética de la comunicación social y de sus medios, de manera que respondan a un “espacio cultural” que promueva la realización

106 *Ibíd.*, p. 470.

auténtica del ser humano y la construcción de una sociedad más justa y más humana¹⁰⁷.

La comunicación social y sus medios cobran sentido humano en la medida en que entran en la dinámica humanizadora de reconocimiento y respeto por la dignidad de todo ser humano, junto con el interés por la mayor configuración humana de la sociedad. Esto requiere de un común sentido de la responsabilidad (tanto de parte de “emisores” como de “receptores”) que exija y promueva: la autenticidad en la comunicación; una distribución equilibrada de los contenidos (que abarque las diversas dimensiones que aparecen como necesidad vital en el ser humano: información, formación y el descanso); la formación del espíritu crítico de los receptores (frente a la potencial manipulación que pueden ejercer estos medios y el monopolio de éstos por grupos económicos que monopolizan en su beneficio la comunicación social); y la libertad de comunicación¹⁰⁸.

Ahora bien, limitarse a defender el derecho a acceder a la comunicación social y a promover un recto uso de los medios de comunicación es todavía empobrecer la capacidad potencial que esta herramienta tiene para la construcción de un ethos cultural fundamentado en los derechos humanos.

Detengámonos un momento en la apreciación que hace el Documento de Aparecida acerca de la relación entre evangelización y comunicación social:

“En la evangelización, en la catequesis y, en general, en la pastoral, persisten también lenguajes poco significativos para la cultura actual, y en particular, para los jóvenes. Muchas veces, los lenguajes utilizados parecieran no tener en cuenta la mutación de los códigos existencialmente relevantes en las sociedades influenciadas por la postmodernidad y marcadas por un amplio pluralismo social y cultural. Los cambios culturales dificultan la transmisión de la Fe por parte de la familia y de la sociedad. Frente a ello, no se ve una presencia importante de la Iglesia en la generación de cultura, de modo especial en el mundo universitario y en los medios de comunicación social”¹⁰⁹.

Podemos reconocer la misma alerta en relación a los derechos humanos y la comunicación social. En ocasiones, la promoción de los derechos humanos y su discurso valórico adopta lenguajes que ya no son significativos hoy. Un ejemplo de esto es, la asociación restringida que tenemos los chilenos/as: los derechos humanos se refieren a las violaciones cometidas en contra de estos en el régimen militar. Difícilmente situamos el tema de la superación de la pobreza, o de la inequidad en los campos de la salud, de la educación, de la vivienda, como temáticas que refieren a los derechos humanos. Este fenómeno alude, también, a cierto tipo de relación de los derechos humanos con la comunicación social en nuestro país.

Los medios de comunicación social son espacios privilegiados para hacer una activa y significativa promoción de los derechos humanos. Están llamados a expresar y también a colaborar en la construcción de una cultura que respete la dignidad humana, desde los medios que disponen.

6. A MODO DE CONCLUSIÓN: DERECHOS HUMANOS, UN DESAFÍO PERMANENTE PARA LA PASTORAL DE LA IGLESIA

107 Cf. *Ibíd.*, p. 492-494.

108 Cf. *Ibíd.*

109 Aparecida, 100d.

Ante la exclusión, Jesús defiende los derechos de los débiles
y la vida digna de todo ser humano.
De su Maestro, el discípulo ha aprendido
a luchar contra toda forma de desprecio de la vida
y de explotación de la persona humana.
Sólo el Señor es autor y dueño de la vida.
El ser humano, su imagen viviente, es siempre sagrado,
desde su concepción hasta su muerte natural;
en todas las circunstancias y condiciones de su vida.
Ante las estructuras de muerte,
Jesús hace presente la vida plena.
“Yo he venido para dar vida a los hombres
y para que la tengan en plenitud” (Jn 10,10).
Por ello, sana a los enfermos, expulsa los demonios y compromete
a los discípulos en la promoción de la dignidad humana
y de relaciones sociales fundadas en la justicia.
Aparecida, 112.

El Concilio Vaticano II, y todo el Magisterio posterior, ha insistido en la concepción de la Iglesia como realidad inmersa en el mundo y al servicio de éste. Su misión, la de “ir por todo el mundo y anunciar la Buena Nueva de la salvación a toda la creación” (Mc 16,15) no es ajena a “los gozos y esperanzas, las tristezas y las angustias de los hombres de nuestro tiempo, sobre todo de los pobres y de cuantos sufren (...)”¹¹⁰.

Como católicos no podemos quedar como simples observadores de la sociedad en la que vivimos. La construcción de una sociedad más justa y más humana, la tarea común de todas las personas de buena voluntad de generar un ethos cultural fundamentado en los derechos humanos, es también misión de la Iglesia.

Los derechos humanos, como quehacer pastoral permanente de la Iglesia, tiene diversas dimensiones:

- a) Estamos llamados a *construir comunidades que sean, primeramente testimonio de que es posible una cultura de los derechos humanos*. Esto implica una doble exigencia, ad intra y ad extra.
 - Decimos “ad intra” porque promover una cultura de los derechos humanos al interior de la Iglesia pasa muy concretamente por respetar la dignidad y los derechos de todos sus miembros. La manera en que establecemos relaciones que reconozcan la igual dignidad de todos y todas, los espacios de diálogo, la solidaridad activa con quienes viven situaciones de mayor vulnerabilidad, el compromiso afectivo y efectivo con la vida de todos, son indispensables señales de la coherencia interna que requiere el compromiso con los derechos humanos.
 - Pero también decimos “ad extra” porque la manera en que nos acerquemos y comprometamos con la vida y la dignidad de todas las personas tiene fuerza como para hacer creíble -o desacreditar- el mensaje que anunciamos. Podemos aplicar aquí lo que el Concilio dice en relación al ateísmo: “porque el ateísmo, considerado en su total integridad, no es un fenómeno originario, sino

110 Cf. GS 1: “Los gozos y las esperanzas, las tristezas y las angustias de los hombres de nuestro tiempo, sobre todo de los pobres y de cuantos sufren, son a la vez gozos y esperanzas, tristezas y angustias de los discípulos de Cristo. Nada hay verdaderamente humano que no encuentre eco en su corazón. La comunidad cristiana está integrada por hombres que, reunidos en Cristo, son guiados por el Espíritu Santo en su peregrinar hacia el reino del Padre y han recibido la buena nueva de la salvación para comunicarla a todos. La Iglesia por ello se siente íntima y realmente solidaria del género humano y de su historia”.

un fenómeno derivado de varias causas, entre las que se debe contar también la reacción crítica contra las religiones, y, ciertamente en algunas zonas del mundo, sobre todo contra la religión cristiana. Por lo cual, en esta génesis del ateísmo pueden tener parte no pequeña los propios creyentes, en cuanto que, con el descuido de la educación religiosa, o con la exposición inadecuada de la doctrina, o incluso con los defectos de su vida religiosa, moral y social, han velado más bien que revelado el genuino rostro de Dios y de la religión”¹¹¹. Parafraseando lo anterior, podríamos agregar que cuando falta un compromiso real y coherente con los derechos humanos, los cristianos “velamos más bien que revelamos el genuino rostro de Dios”. En esto, siguen siendo profundamente interpeladoras las afirmaciones del Documento de Puebla:

“Para que nuestra enseñanza social sea creíble y aceptada por todos, debe responder de manera eficaz a los desafíos y problemas graves que surgen de nuestra realidad latinoamericana. Hombres disminuidos por carencias de toda índole reclaman acciones urgentes en nuestro esfuerzo promocional que hacen siempre necesarias las obras asistenciales. No podemos proponer eficazmente esta enseñanza sin ser interpelados por ella nosotros mismos, en nuestro comportamiento personal e institucional. Ella exige de nosotros coherencia, creatividad, audacia y entrega total. Nuestra conducta social es parte integrante de nuestro seguimiento de Cristo. Nuestra reflexión sobre la proyección de la Iglesia en el mundo, como sacramento de comunión y salvación, es parte integrante de nuestra reflexión teológica, porque «la evangelización no sería completa si no tuviera en cuenta la interpelación recíproca que en el curso de los tiempos se establece entre el Evangelio y la vida concreta, personal y social del hombre» (EN 29)”¹¹².

- b) *Estamos llamados a crear conciencia, educar y promover los derechos humanos.* Por ser una realidad que no se identifica del todo con ninguna cultura, línea política, ideología, etc., en particular, la Iglesia tiene una posición privilegiada para ser instancia de diálogo, comunión y universalidad. Esto, sumado a la honda raíz de la fe que fundamenta la certeza de la dignidad intrínseca de todo ser humano, hacen de la promoción de los derechos humanos una tarea pastoral ineludible para la Iglesia, desde todos sus ámbitos. Así, tanto a nivel local (parroquias, vicarías, etc.) como a nivel universal (magisterio) tenemos el deber de usar todos los medios a nuestro alcance para ir fomentando un ethos cultural que se arraigue en los derechos humanos. Tal y como lo planteó la Conferencia Episcopal Latinoamericana reunida en Santo Domingo:

“Entre evangelización y promoción humana -desarrollo, liberación- existen efectivamente lazos muy fuertes. Vínculos de orden antropológico, porque el hombre que hay que evangelizar no es un ser abstracto, sino un ser sujeto a los problemas sociales y económicos. Lazos de orden teológico, ya que no se puede dissociar el plan de la creación del plan de la redención que llega hasta situaciones muy concretas de injusticia, a la que hay que combatir, y de justicia que hay que restaurar. Vínculos de orden eminentemente evangélico, como es el de la caridad; en efecto, ¿cómo proclamar el mandamiento nuevo sin promover, mediante la justicia y la paz, el verdadero, el auténtico crecimiento del hombre?”¹¹³.

111 Gaudium et Spes, 19.

112 Puebla, 476.

113 Santo domingo, 157. Cf. EN, 31.

- c) Estamos *llamados a colaborar desde la vocación y el ministerio específico de cada miembro, en la transformación de la realidad*. No basta la sola coherencia y el anuncio. Los derechos humanos como quehacer pastoral de la Iglesia implican un compromiso activo con la transformación de la sociedad. Esto es consecuencia directa de la concepción cristiana de la salvación y de lo que queremos decir cuando hablamos de Reino de Dios. Nuestro país tiene ejemplos notables de lo que puede significar para la sociedad el que los católicos nos hagamos responsables de esta dimensión de nuestra fe y de las exigencias de su praxis. Por ejemplo, la fecundidad de la acción apostólica de Alberto Hurtado SJ. La relevancia de la acción emprendida por la Iglesia chilena en la Vicaría de la solidaridad. La trascendencia de la labor de pastores, laicos/as y religiosos/as de nuestra Iglesia que han colaborado activamente desde su vocación particular en la construcción del Reino de amor, de justicia y de fraternidad que proclamamos. Ha sido esto lo que nos permite afirmar con los obispos reunidos en Aparecida:

“La Iglesia Católica en América Latina y El Caribe, a pesar de las deficiencias y ambigüedades de algunos de sus miembros, ha dado testimonio de Cristo, anunciado su Evangelio y brindado su servicio de caridad particularmente a los más pobres, en el esfuerzo por promover su dignidad, y también en el empeño de promoción humana en los campos de la salud, economía solidaria, educación, trabajo, acceso a la tierra, cultura, vivienda y asistencia, entre otros. Con su voz, unida a la de otras instituciones nacionales y mundiales, ha ayudado a dar orientaciones prudentes y a promover la justicia, los derechos humanos y la reconciliación de los pueblos. Esto ha permitido que la Iglesia sea reconocida socialmente en muchas ocasiones como una instancia de confianza y credibilidad. Su empeño a favor de los más pobres y su lucha por la dignidad de cada ser humano han ocasionado, en muchos casos, la persecución y aún la muerte de algunos de sus miembros, a los que consideramos testigos de la fe. Queremos recordar el testimonio valiente de nuestros santos y santas, y de quienes, aun sin haber sido canonizados, han vivido con radicalidad el evangelio y han ofrendado su vida por Cristo, por la Iglesia y por su pueblo”¹¹⁴.

Cada vez reconocemos con mayor nitidez que la fidelidad a la misión y a la identidad de la Iglesia pasa por el compromiso que los creyentes tengamos con la dignidad y la vida de nuestros hermanos y hermanas, especialmente aquellos que la tienen más amenazada.

El escenario mundial actual es complejo y desafiante. Como Iglesia vamos creciendo en la comprensión de nuestro lugar en el mundo. Pero aún nos queda mucho por crecer, por comprometernos, para hacer creíble el mensaje que anunciamos. No puede haber anuncio de salvación eterna, conciencia de ser hijos e hijas amadas de Dios, llamado a la comunión universal en la fraternidad, que coexista pasivamente con una realidad en la que no son plenamente respetados los derechos inherentes a la dignidad humana. Podemos decir, con Aparecida, que “urge” la creación de estructuras, de relaciones, instancias de diálogo y trabajo en conjunto, que vayan haciendo realidad la justicia y el respeto por la vida, con todas sus consecuencias.

La Iglesia es consciente de que esto se constituye en parte fundamental de la misión que ha recibido de Jesucristo. Es tarea de nuestras comunidades e instancias

114 Aparecida, 98.

pastorales ir encarnando esta convicción en su vida cotidiana, en los grandes acontecimientos del país, en la opinión informada, en fin, en todo su quehacer pastoral.

Ser discípulos y misioneros de Jesucristo
para que nuestros pueblos, en Él, tengan vida,
nos lleva a asumir evangélicamente
y desde la perspectiva del Reino
las tareas prioritarias que contribuyen
a la dignificación de todo ser humano,
y a trabajar junto con los demás ciudadanos e instituciones
en bien del ser humano.

El amor de misericordia para con todos
los que ven vulnerada su vida en cualquiera de sus dimensiones,
como bien nos muestra el Señor en todos sus gestos de misericordia,
requiere que socorramos las necesidades urgentes,
al mismo tiempo que colaboremos
con otros organismos o instituciones
para organizar estructuras más justas
en los ámbitos nacionales e internacionales.

Urge crear estructuras que consoliden
un orden social, económico y político
en el que no haya inequidad
y donde haya posibilidades para todos.
Igualmente, se requieren nuevas estructuras
que promuevan una auténtica convivencia humana,
que impidan la prepotencia de algunos
y faciliten el diálogo constructivo para los necesarios consensos sociales.
Aparecida, 384.

ANEXO: DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Preámbulo

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso;

La Asamblea General proclama la presente

Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2

1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 9

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 14

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.
2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.
2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.
3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30

Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

BIBLIOGRAFIA

- Aldunate J., Castillo, F., Silva, J “Los Derechos Humanos y la Iglesia Chilena” en Ecclesia 2233, Santiago ECO 1985.
- Brackley, D. “Para un ethos radical”, Moralia 21 (1998).
- Casas, Bartolomé de las, DIBAM, MC0018798, Casa de Sebastian Trujillo,1552. Colección Biblioteca Nacional, Sala Medina.
- Catecismo de la Iglesia Católica.
- Compagnoni, F “Derechos del Hombre” en AA VV, “Nuevo Diccionario de Teología Moral”, Ed. Paulinas, Madrid 1992.
- Concilio Vaticano II: Constitución Pastoral Gaudium et Spes.
- Concilio Vaticano II: Declaración Gravissimum Educationis. Sobre la Educación Cristiana.
- Documento de Santo Domingo, IV Conferencia Episcopal Latinoamericana, 1992.
- Documento Aparecida, V Conferencia Episcopal Latinoamericana, 2007.
- Documento de Puebla, III Conferencia Episcopal Latinoamericana, 1979.
- García, V. “Derechos Humanos sí, pero ¿por qué?”, Moralia 21 (1998).
- González Carvajal, L. “Entre la realidad y la Utopia: curso de moral social”, Editorial Sal Terrae, Santander 1998.
- Juan XXIII, “Pacem in Terris”, 1963.
- Juan Pablo II, Sollicitudo Rei Socialis, 30 diciembre 1987.
- Juan Pablo II, “Christifideles Laici”, 30 Diciembre 1988.
- Lira, E. “Derechos Humanos: Marco Ético de la Ciencia”, 2006.
- Lobo, JA. “Los Derechos Humanos. Hilo conductor temático de la Declaración de 1948”, en Moralia 21 (1998).
- Mifsud, T. “Moral de Discernimiento IV: Moral Social, Propuesta y Protesta”, Ed. San Pablo (4ta ed.), Santiago 2002.
- Mifsud, T. “Bioética: El respeto por la vida humana”. Ed. San Pablo (5ta ed.) Santiago 2002.
- Osorio, M. “Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales”, Editorial Heliasta SRL 2008.
- Peces Barba, G. “Garantía Internacional de los derechos sociales”, Madrid 1990.

- Pereznieto y Castro, L. y Ledesma Mondragón, A. "Introducción al estudio del Derecho", Editorial Harla, México 1989.
- Rodríguez Duplá, Sobre el fundamento de los Derechos Humanos, en: Salmanticensis 43 (1996).